

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 04:14:43 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-38663 se calificaron las siguientes matriculas:

20498917

Nro Matricula: 20498917

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 189 A #34A-18 SUPERLOTE 2 SUPERMANZANA 3

2) CALLE 192 #11A-51 SUPERLOTE 2 SUPERMANZANA 3 IN 2 3

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-05-2009 Radicacion: 2009-38663

Documento: ESCRITURA 786 del: 07-04-2009 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO

DENOMINADO PRADERA DE SAN CARLOS ETAPA I-FIDUBOGOTA .S.A.

NIT.830.055.897-7

X

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

20584737	APARTAMENTO T1-0101	20584738	APARTAMENTO T1-0102
20584739	APARTAMENTO T1-0103	20584740	APARTAMENTO T1-0104
20584741	APARTAMENTO T1-0201	20584742	APARTAMENTO T1-0202
20584743	APARTAMENTO T1-0203	20584744	APARTAMENTO T1-0204
20584745	APARTAMENTO T1-0301	20584746	APARTAMENTO T1-0302
20584747	APARTAMENTO T1-0303	20584748	APARTAMENTO T1-0304
20584749	APARTAMENTO T1-0401	20584750	APARTAMENTO T1-0402
20584751	APARTAMENTO T1-0403	20584752	APARTAMENTO T1-0404
20584753	APARTAMENTO T1-0501	20584754	APARTAMENTO T1-0502
20584755	APARTAMENTO T1-0503	20584756	APARTAMENTO T1-0504
20584757	APARTAMENTO T1-0601	20584758	APARTAMENTO T1-0602
20584759	APARTAMENTO T1-0603	20584760	APARTAMENTO T1-0604
20584761	APARTAMENTO T2-0105	20584762	APARTAMENTO T2-0106
20584763	APARTAMENTO T2-0107	20584764	APARTAMENTO T2-0108
20584765	APARTAMENTO T2-0205	20584766	APARTAMENTO T2-0206
20584767	APARTAMENTO T2-0207	20584768	APARTAMENTO T2-0208
20584769	APARTAMENTO T2-0305	20584770	APARTAMENTO T2-0306
20584771	APARTAMENTO T2-0307	20584772	APARTAMENTO T2-0308
20584773	APARTAMENTO T2-0405	20584774	APARTAMENTO T2-0406
20584775	APARTAMENTO T2-0407	20584776	APARTAMENTO T2-0408
20584777	APARTAMENTO T2-0505	20584778	APARTAMENTO T2-0506
20584779	APARTAMENTO T2-0507	20584780	APARTAMENTO T2-0508
20584781	APARTAMENTO T2-0605	20584782	APARTAMENTO T2-0606
20584783	APARTAMENTO T2-0607	20584784	APARTAMENTO T2-0608
20584785	APARTAMENTO T3-0109	20584786	APARTAMENTO T3-0110

TENDENCIA
NOTARIADO
REGISTRO
LA HABANA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 04:14:43 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

20584787	APARTAMENTO T3-0111	20584788	APARTAMENTO T3-0112
20584789	APARTAMENTO T3-0209	20584790	APARTAMENTO T3-0210
20584791	APARTAMENTO T3-0211	20584792	APARTAMENTO T3-0212
20584793	APARTAMENTO T3-0309	20584794	APARTAMENTO T3-0310
20584795	APARTAMENTO T3-0311	20584796	APARTAMENTO T3-0312
20584797	APARTAMENTO T3-0409	20584798	APARTAMENTO T3-0410
20584799	APARTAMENTO T3-0411	20584800	APARTAMENTO T3-0412
20584801	APARTAMENTO T3-0509	20584802	APARTAMENTO T3-0510
20584803	APARTAMENTO T3-0511	20584804	APARTAMENTO T3-0512
20584805	APARTAMENTO T3-0609	20584806	APARTAMENTO T3-0610
20584807	APARTAMENTO T3-0611	20584808	APARTAMENTO T3-0612
20584809	APARTAMENTO T4-0113	20584810	APARTAMENTO T4-0114
20584811	APARTAMENTO T4-0115	20584812	APARTAMENTO T4-0116
20584813	APARTAMENTO T4-0213	20584814	APARTAMENTO T4-0214
20584815	APARTAMENTO T4-0215	20584816	APARTAMENTO T4-0216
20584817	APARTAMENTO T4-0313	20584818	APARTAMENTO T4-0314
20584819	APARTAMENTO T4-0315	20584820	APARTAMENTO T4-0316
20584821	APARTAMENTO T4-0413	20584822	APARTAMENTO T4-0414
20584823	APARTAMENTO T4-0415	20584824	APARTAMENTO T4-0416
20584825	APARTAMENTO T4-0513	20584826	APARTAMENTO T4-0514
20584827	APARTAMENTO T4-0515	20584828	APARTAMENTO T4-0516
20584829	APARTAMENTO T4-0613	20584830	APARTAMENTO T4-0614
20584831	APARTAMENTO T4-0615	20584832	APARTAMENTO T4-0616
20584833	APARTAMENTO T5-0117	20584834	APARTAMENTO T5-0118
20584835	APARTAMENTO T5-0119	20584836	APARTAMENTO T5-0120
20584837	APARTAMENTO T5-0217	20584838	APARTAMENTO T5-0218
20584839	APARTAMENTO T5-0219	20584840	APARTAMENTO T5-0220
20584841	APARTAMENTO T5-0317	20584842	APARTAMENTO T5-0318
20584843	APARTAMENTO T5-0319	20584844	APARTAMENTO T5-0320
20584845	APARTAMENTO T5-0417	20584846	APARTAMENTO T5-0418
20584847	APARTAMENTO T5-0419	20584848	APARTAMENTO T5-0420
20584849	APARTAMENTO T5-0517	20584850	APARTAMENTO T5-0518
20584851	APARTAMENTO T5-0519	20584852	APARTAMENTO T5-0520
20584853	APARTAMENTO T5-0617	20584854	APARTAMENTO T5-0618
20584855	APARTAMENTO T5-0619	20584856	APARTAMENTO T5-0620
20584857	APARTAMENTO T6-0121	20584858	APARTAMENTO T6-0122
20584859	APARTAMENTO T6-0123	20584860	APARTAMENTO T6-0124
20584861	APARTAMENTO T6-0221	20584862	APARTAMENTO T6-0222
20584863	APARTAMENTO T6-0223	20584864	APARTAMENTO T6-0224
20584865	APARTAMENTO T6-0321	20584866	APARTAMENTO T6-0322
20584867	APARTAMENTO T6-0323	20584868	APARTAMENTO T6-0324
20584869	APARTAMENTO T6-0421	20584870	APARTAMENTO T6-0422
20584871	APARTAMENTO T6-0423	20584872	APARTAMENTO T6-0424
20584873	APARTAMENTO T6-0521	20584874	APARTAMENTO T6-0522
20584875	APARTAMENTO T6-0523	20584876	APARTAMENTO T6-0524
20584877	APARTAMENTO T6-0621	20584878	APARTAMENTO T6-0622
20584879	APARTAMENTO T6-0623	20584880	APARTAMENTO T6-0624

ENDENCIA
ARIADO
STRO
E LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 3

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 04:14:43 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

20584881	APARTAMENTO T9-0125	20584882	APARTAMENTO T9-0126
20584883	APARTAMENTO T9-0127	20584884	APARTAMENTO T9-0128
20584885	APARTAMENTO T9-0225	20584886	APARTAMENTO T9-0226
20584887	APARTAMENTO T9-0227	20584888	APARTAMENTO T9-0228
20584889	APARTAMENTO T9-0325	20584890	APARTAMENTO T9-0326
20584891	APARTAMENTO T9-0327	20584892	APARTAMENTO T9-0328
20584893	APARTAMENTO T9-0425	20584894	APARTAMENTO T9-0426
20584895	APARTAMENTO T9-0427	20584896	APARTAMENTO T9-0428
20584897	APARTAMENTO T9-0525	20584898	APARTAMENTO T9-0526
20584899	APARTAMENTO T9-0527	20584900	APARTAMENTO T9-0528
20584901	APARTAMENTO T9-0625	20584902	APARTAMENTO T9-0626
20584903	APARTAMENTO T9-0627	20584904	APARTAMENTO T9-0628
20584905	APARTAMENTO T10-0129	20584906	APARTAMENTO T10-0130
20584907	APARTAMENTO T10-0131	20584908	APARTAMENTO T10-0132
20584909	APARTAMENTO T10-0229	20584910	APARTAMENTO T10-0230
20584911	APARTAMENTO T10-0231	20584912	APARTAMENTO T10-0232
20584913	APARTAMENTO T10-0329	20584914	APARTAMENTO T10-0330
20584915	APARTAMENTO T10-0331	20584916	APARTAMENTO T10-0332
20584917	APARTAMENTO T10-0429	20584918	APARTAMENTO T10-0430
20584919	APARTAMENTO T10-0431	20584920	APARTAMENTO T10-0432
20584921	APARTAMENTO T10-0529	20584922	APARTAMENTO T10-0530
20584923	APARTAMENTO T10-0531	20584924	APARTAMENTO T10-0532
20584925	APARTAMENTO T10-0629	20584926	APARTAMENTO T10-0630
20584927	APARTAMENTO T10-0631	20584928	APARTAMENTO T10-0632
20584929	APARTAMENTO T11-0138	20584930	APARTAMENTO T11-0139
20584931	APARTAMENTO T11-0238	20584932	APARTAMENTO T11-0239
20584933	APARTAMENTO T11-0338	20584934	APARTAMENTO T11-0339
20584935	APARTAMENTO T11-0438	20584936	APARTAMENTO T11-0439
20584937	APARTAMENTO T11-0538	20584938	APARTAMENTO T11-0539
20584939	APARTAMENTO T11-0638	20584940	APARTAMENTO T11-0639
20584941	APARTAMENTO T12-0140	20584942	APARTAMENTO T12-0141
20584943	APARTAMENTO T12-0142	20584944	APARTAMENTO T12-0143
20584945	APARTAMENTO T12-0240	20584946	APARTAMENTO T12-0241
20584947	APARTAMENTO T12-0242	20584948	APARTAMENTO T12-0243
20584949	APARTAMENTO T12-0340	20584950	APARTAMENTO T12-0341
20584951	APARTAMENTO T12-0342	20584952	APARTAMENTO T12-0343
20584953	APARTAMENTO T12-0440	20584954	APARTAMENTO T12-0441
20584955	APARTAMENTO T12-0442	20584956	APARTAMENTO T12-0443
20584957	APARTAMENTO T12-0540	20584958	APARTAMENTO T12-0541
20584959	APARTAMENTO T12-0542	20584960	APARTAMENTO T12-0543
20584961	APARTAMENTO T12-0640	20584962	APARTAMENTO T12-0641
20584963	APARTAMENTO T12-0642	20584964	APARTAMENTO T12-0643
20584965	APARTAMENTO T13-0144	20584966	APARTAMENTO T13-0145
20584967	APARTAMENTO T13-0146	20584968	APARTAMENTO T13-0147
20584969	APARTAMENTO T13-0244	20584970	APARTAMENTO T13-0245
20584971	APARTAMENTO T13-0246	20584972	APARTAMENTO T13-0247
20584973	APARTAMENTO T13-0344	20584974	APARTAMENTO T13-0345

ENDENCIA
ARIADO
STRO
LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 4

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 04:14:43 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

20584975	APARTAMENTO T13-0346	20584976	APARTAMENTO T13-0347
20584977	APARTAMENTO T13-0444	20584978	APARTAMENTO T13-0445
20584979	APARTAMENTO T13-0446	20584980	APARTAMENTO T13-0447
20584981	APARTAMENTO T13-0544	20584982	APARTAMENTO T13-0545
20584983	APARTAMENTO T13-0546	20584984	APARTAMENTO T13-0547
20584985	APARTAMENTO T13-0644	20584986	APARTAMENTO T13-0645
20584987	APARTAMENTO T13-0646	20584988	APARTAMENTO T13-0647
20584989	APARTAMENTO T14-0148	20584990	APARTAMENTO T14-0149
20584991	APARTAMENTO T14-0150	20584992	APARTAMENTO T14-0151
20584993	APARTAMENTO T14-0248	20584994	APARTAMENTO T14-0249
20584995	APARTAMENTO T14-0250	20584996	APARTAMENTO T14-0251
20584997	APARTAMENTO T14-0348	20584998	APARTAMENTO T14-0349
20584999	APARTAMENTO T14-0350	20585000	APARTAMENTO T14-0351
20585001	APARTAMENTO T14-0448	20585002	APARTAMENTO T14-0449
20585003	APARTAMENTO T14-0450	20585004	APARTAMENTO T14-0451
20585005	APARTAMENTO T14-0548	20585006	APARTAMENTO T14-0549
20585007	APARTAMENTO T14-0550	20585008	APARTAMENTO T14-0551
20585009	APARTAMENTO T14-0648	20585010	APARTAMENTO T14-0649
20585011	APARTAMENTO T14-0650	20585012	APARTAMENTO T14-0651
20585013	APARTAMENTO T15-0152	20585014	APARTAMENTO T15-0153
20585015	APARTAMENTO T15-0154	20585016	APARTAMENTO T15-0155
20585017	APARTAMENTO T15-0252	20585018	APARTAMENTO T15-0253
20585019	APARTAMENTO T15-0254	20585020	APARTAMENTO T15-0255
20585021	APARTAMENTO T15-0352	20585022	APARTAMENTO T15-0353
20585023	APARTAMENTO T15-0354	20585024	APARTAMENTO T15-0355
20585025	APARTAMENTO T15-0452	20585026	APARTAMENTO T15-0453
20585027	APARTAMENTO T15-0454	20585028	APARTAMENTO T15-0455
20585029	APARTAMENTO T15-0552	20585030	APARTAMENTO T15-0553
20585031	APARTAMENTO T15-0554	20585032	APARTAMENTO T15-0555
20585033	APARTAMENTO T15-0652	20585034	APARTAMENTO T15-0653
20585035	APARTAMENTO T15-0654	20585036	APARTAMENTO T15-0655
20585037	APARTAMENTO T16-0156	20585038	APARTAMENTO T16-0157
20585039	APARTAMENTO T16-0256	20585040	APARTAMENTO T16-0257
20585041	APARTAMENTO T16-0356	20585042	APARTAMENTO T16-0357
20585043	APARTAMENTO T16-0456	20585044	APARTAMENTO T16-0457
20585045	APARTAMENTO T16-0556	20585046	APARTAMENTO T16-0557
20585047	APARTAMENTO T16-0656	20585048	APARTAMENTO T16-0657
20585049	PARQUEO 131	20585050	PARQUEO 132
20585051	PARQUEO 133	20585052	PARQUEO 134
20585053	PARQUEO 135	20585054	PARQUEO 136
20585055	PARQUEO 137	20585056	PARQUEO 138
20585057	PARQUEO 139	20585058	PARQUEO 140
20585059	PARQUEO 141	20585060	PARQUEO 142
20585061	PARQUEO 143	20585062	PARQUEO 144
20585063	PARQUEO 145	20585064	PARQUEO 146
20585065	PARQUEO 147	20585066	PARQUEO 148
20585067	PARQUEO 149	20585068	PARQUEO 150

ENDENCIA
ARIADO
STRO
LA FE PÚBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 5

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 04:14:43 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

20585069	PARQUEO 151	20585070	PARQUEO 152
20585071	PARQUEO 153	20585072	PARQUEO 154
20585073	PARQUEO 155	20585074	LOCAL COMERCIAL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-05-2009 Radicacion: 2009-38663
Documento: ESCRITURA 786 del: 07-04-2009 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO DENOMINADO PRADERA DE SAN CARLOS ETAPA I FIDUBOGOTA
S.A. X
A: CODENSA S. A. ESP. 8300372480

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

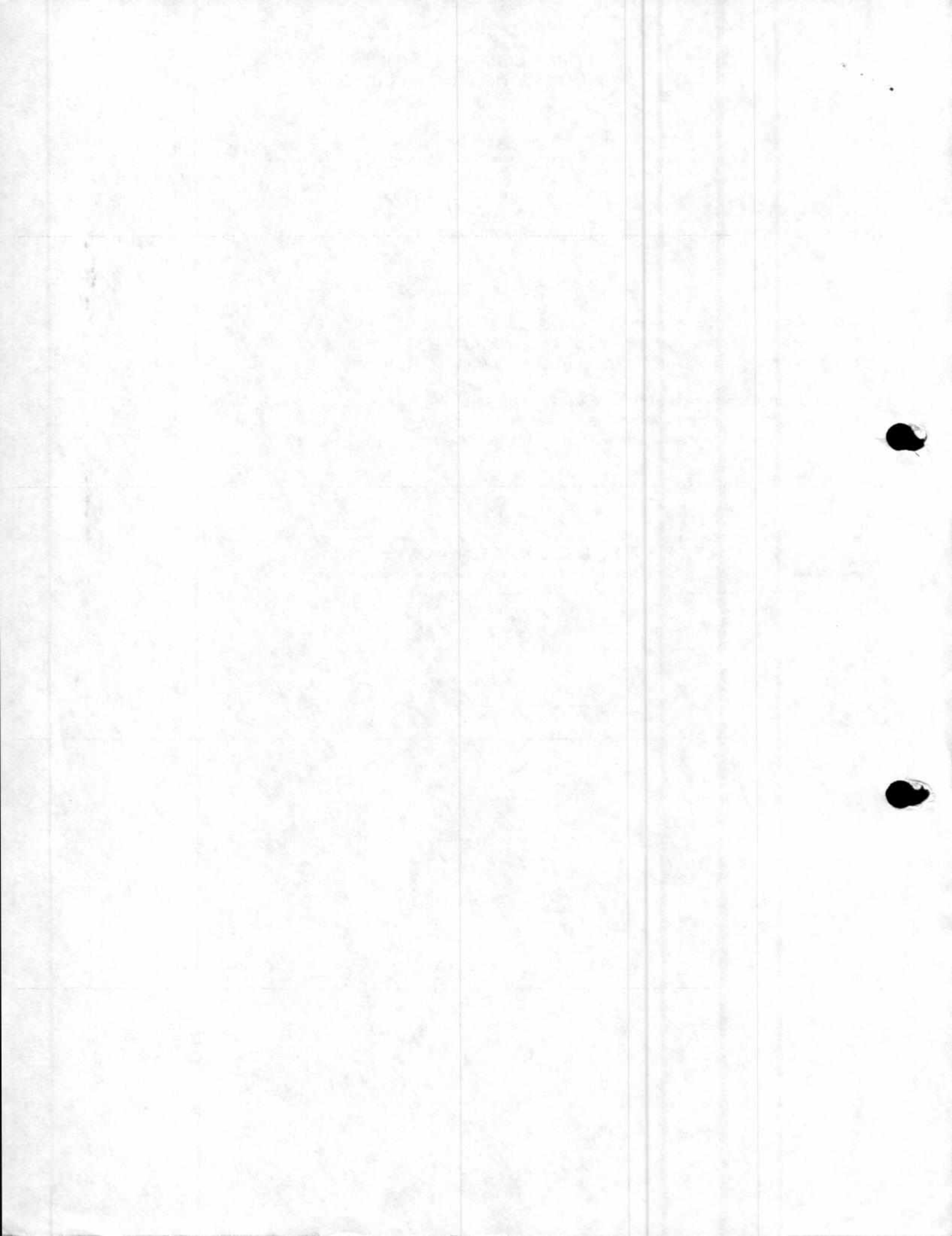
Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Día Mes Año	Firma

6

ABOGAD49.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



WK 11769056



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (786)

de Fecha: SIETE (7) de ABRIL del año DOS MIL NUEVE (2009) otorgada en la NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100073

INFORMACION DE DATOS PARA EL REGISTRO DE ONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN No.1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20498917
CEDULA CATASTRAL : 008544171600000000
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO - BOGOTÁ, D.C. -CUNDINAMARCA
INMUEBLE: AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 192 No. 11 A 51 INTERIOR 23

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO ACTO VALOR
0317----- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS ---\$ 0.00
0339----- CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE A FAVOR DE
-----CODENSA S.A. ESP.

INTERVIENE EN EL ACTO

Nombre Identificación

SECRETARÍA GENERAL DE BOGOTÁ
NOTARIA 73
CARRILLO TORO ORTIZ
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1998

**CONSTITUCION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. -----NIT 800.142.383-7**
como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado **PRADERA DE SAN
CARLOS ETAPA I --FIDUBOGOTA S.A.----- NIT. 830.055.897-7**

CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. -----NIT 800.142.383-7
como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado **PRADERA DE SAN
CARLOS ETAPA I -FIDUBOGOTA S.A.----- NIT. 830.055.897-7**
A: CODENSA S.A. ESP. S.A.-----NIT. 830.037.248- 0

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los **SIETE (7)** días del mes de **ABRIL**
del año dos mil nueve (2009), ante mí, **MARIA DEL CARMEN BERNAL
JALLER-----NOTARI A SETENTA Y TRES (73) ENCARGADA**
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorga la presente escritura
pública que se consigna en los siguientes términos: -----

SECCIÓN PRIMERA

**CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
"AGRUPACION RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS"**

COMPARECIÓ: con minuta escrita y redactada por la interesada:
CAROLINA LOZANO OSTOS, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada
en esta ciudad, de nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de
ciudadanía número **39.692.985** expedida en **USAQUÉN**, de estado civil
CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE , quien obra en este instrumento en
su condición de primer suplente del presidente y representante legal de la
sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios
financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres
mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil



novecientos noventa y uno (1.991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil

novecientos noventa y uno (1.991), domiciliada en la ciudad de Bogotá, con NIT. **800.142.383-7**, y matrícula No. **00472900**, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y por la Superintendencia Financiera, que se adjunta para su protocolización con la presente escritura, manifestó:-----

PRIMERO.- Que la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **PRADERA DE SAN CARLOS ETAPA I - FIDUBOGOTA S.A.**, NIT. **830.055.897-7**, concurre a este acto en ejercicio de las obligaciones previstas en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No. **2.2.214**, celebrado entre **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, **PROMOTORA DE PROYECTOS ANDALUCIA LTDA.** y **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.**, suscrito el día veinticinco (25) de octubre de dos mil siete (2.007) y que, en tal virtud, actúa en cumplimiento de las obligaciones de la fiduciaria. -----

SEGUNDO.- PROPIETARIO: Que como vocera del Patrimonio Autónomo mencionado, la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** es la actual propietaria y poseedora exclusiva del Superlote dos (2) de la Supermanzana tres (3) de la Urbanización **ANDALUCIA**, con Matrícula Inmobiliaria **50N-20498917** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y cédula catastral **008544171600000000**, donde se levanta la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS**, la cual está localizada en la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN veintitrés (11 A-51 IN 23). El Superlote

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

dos (2) de la Supermanzana tres (3) tiene un área de **OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (8.346,24 M²)** y sus linderos son los siguientes: Partiendo del punto A99 al punto A78, en línea recta en distancia de ciento dieciocho metros ochocientos cinco milímetros (118,805 M), con el Superlote 1 de la Supermanzana 3; del punto A78 al punto A51, en línea recta en distancia de ochenta y seis metros cuarenta y un centímetros (86,41 M), con el Control Ambiental 4; del punto A51 al punto A47 pasando por los puntos A50, A49 y A48 en línea mixta y en distancias sucesivas de diecinueve metros novecientos sesenta y cinco milímetros (19,965 M), treinta metros sesenta y un centímetros (30,61 M), cuarenta y ocho metros setenta y ocho centímetros (48,78 M), veintidós metros setecientos cincuenta y cinco milímetros (22,755 M), con la Alameda Canal de Torca; del punto A47 al punto A100, en línea recta en distancia de veintitrés metros cincuenta y cuatro centímetros (23,54 M), con el Parque Cesión No. 1; del punto A100 al punto A99 punto de partida y cierra en línea recta en distancia de veintisiete metros sesenta y cinco centímetros (27,65 M), con el volteadero de la Vía Vehicular 3.-----

TERCERO.- TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: Que como vocera del Patrimonio Autónomo mencionado, la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** es la actual propietaria y poseedora exclusiva del Superlote dos (2) de la Supermanzana tres (3) de la Urbanización **ANDALUCIA**, descrito en la cláusula anterior, por compra que hizo a **FEDERICO GUILLERMO QUINTERO MELO, BEATRIZ ILIANA QUINTERO MELO, MARÍA GENOVEVA QUINTERO MELO, FRANCIS NATALIA QUINTERO MELO, NORA EMILIA DEL PILAR QUINTERO MELO, EMILIO ESTEBAN QUINTERO MELO, GABRIEL HERNANDO QUINTERO MELO, ALEJANDRO QUINTERO MORRIS Y JUANITA QUINTERO DE CASTELLANOS**, según consta en la escritura pública trescientos dieciséis (316) del primero (1º.) de febrero de dos mil ocho (2.008) otorgada en la Notaría Treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.,

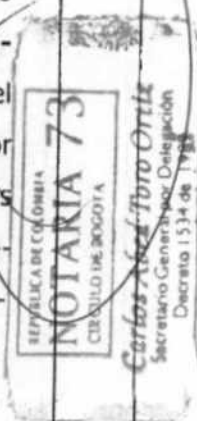


debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en el folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-20498917**.

PARÁGRAFO.- El predio antes mencionado y descrito en la cláusula segunda de la presente escritura, formó parte del predio denominado

ANDALUCIA sobre el cual se constituyó una servidumbre de acueducto para la tubería de conducción de aguas del acueducto del río Bogotá desde la planta de Tibitoc hasta la ciudad de Bogotá., y en especial para la colocación y conservación de la tubería correspondiente. Posteriormente se inicia el proceso de urbanización del predio denominado Andalucía, debidamente aprobado por las entidades correspondientes, donde se establecieron las áreas de afectaciones (plan vial, Canal EAAB y Tubería), áreas de cesión al Distrito Capital y áreas útiles correspondientes a los superlotes. Se hace la aclaración de que dicha zona de servidumbre, mencionada en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20498917, no está ubicada dentro del citado predio sobre el cual se construye la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS**, sino que se localiza en la zona de reserva vial denominada "Avenida Laureano Gómez", tal como se indica en el plano No. CU4-U 201/4-03 debidamente aprobado por la Curaduría Urbana No. 4 Bogotá D.C. que se protocoliza con el presente instrumento; por lo tanto no pasa ni afecta el lote donde se desarrolla la citada agrupación, pero quedó así registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20498917**, solamente por existir el registro de esta servidumbre en el predio matriz de la Urbanización antes de su proceso de desenglobe. Por lo antes expuesto se solicita a la oficina de registro no incluir en los folios que se asignen a los bienes privados, la anotación de esta servidumbre.

[Handwritten signature]



CUARTO.- PRIMER ACTO -----

CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ----

A.) Que la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, en su calidad antes anotada y como propietario inicial del lote descrito y alinderado en la cláusula segunda del presente instrumento, desarrolla la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS** ubicada en la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN veintitrés (11 A-51 IN 23) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., de acuerdo con lo aprobado en la Licencia de Construcción No. LC 08-1-0259 expedida el dieciséis (16) de julio de dos mil ocho (2008) por la Curaduría Urbana No. 1- Bogotá D.C., según radicación SLC 08-1-0158 y la Modificación de Licencia No. LC 08-1-0259 expedida el once (11) de marzo de dos mil nueve (2009) por la Curaduría Urbana No. 1- Bogotá D.C., según radicación SLC 09-1-0146 y los correspondientes planos debidamente aprobados. -----

B.) Que la mencionada agrupación reúne los requisitos exigidos para ser sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto (4º) de la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de Agosto del año dos mil uno (2.001), **procede con este documento a someter al régimen de Propiedad Horizontal** el proyecto denominado "**AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS**" y lo constituye al régimen de Propiedad Horizontal. -----

QUINTO.- PROTOCOLIZACIÓN DEL REGLAMENTO: Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos quinto (5º) y sexto (6º) de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de Agosto de dos mil uno (2.001), eleva a escritura pública el texto que contiene el Reglamento de Propiedad Horizontal de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS**, la Memoria Descriptiva, las Condiciones de Seguridad y



Salubridad, las Especificaciones de Obra, y protocoliza los siguientes documentos: -----

1.) Fotocopia de la Licencia de Construcción No. LC 08-1-0259 expedida el dieciséis (16) de julio de dos mil ocho (2008) por la Curaduría Urbana No. 1- Bogotá D.C., con referencia SLC 08-1-0158 con fecha de ejecutoria del veintiocho (28) de Julio del dos mil ocho (2008). -----

2.) Fotocopia de la Modificación de Licencia No. LC 08-1-0259 expedida el once (11) de marzo de dos mil nueve (2009) por la Curaduría Urbana No. 1- Bogotá D.C., según radicación SLC 09-1-0046 de fecha veinte (20) de Enero del dos mil nueve (2009) con fecha de ejecutoria doce (12) de Marzo de dos mil nueve (2009). -----

3.) Treinta y cinco (35) planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, D.C., con sus respectivas copias autenticadas. -

[Handwritten signature or initials]

4.) Treinta y cuatro (34) planos de Propiedad Horizontal o alindamiento aprobados por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, D.C., los cuales incluyen la localización, nomenclatura, linderos y áreas de los bienes privados, con sus respectivas copias autenticadas. -----

5.) Cuadro de áreas de los bienes privados y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común debidamente aprobado por la Curaduría Urbana N° 1. -----

6.) Fotocopia de la Certificación con radicación No. 13108 de fecha diez (10) de enero de dos mil ocho (2008), expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que contiene la nomenclatura oficial del predio. -----

7.) Certificado de existencia y representación legal de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. -----

8.) Certificado de representación legal de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. -----

9) Certificado de Existencia y Representación Legal de **ODENSA S.A.** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., de fecha once (11) de Febrero de dos mil nueve (2009). -----

10) Fotocopia de la Cédula de Extranjería No. E354754 a nombre de **CRISTIAN JAIME HERRERA FERNANDEZ.** -----

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
CALLE DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Diciembre 13 de 2008

SEXTO.- Por medio del presente instrumento atentamente se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, se sirva:-----

A.) Registrar la presente escritura pública en el folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20498917.-----

B.) Asignar las matrículas inmobiliarias para las unidades privadas que conforman la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS**, objeto de este Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

SÉPTIMO.- OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO: Que el reglamento elevado a escritura pública por medio del presente instrumento, tiene fuerza obligatoria no sólo para el actual propietario de las unidades que integran la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS**, sino también para los futuros adquirentes de derechos reales en el mismo y para las personas que a cualquier otro título ocupen, usen y gocen tales unidades privadas. Por lo tanto, en todo acto de transferencia, cesión o disposición, en cualquier forma y a cualquier título, se entienden incluidas las disposiciones contenidas en el Reglamento que más adelante se expone y que son de obligatorio cumplimiento. -----

OCTAVO.- TEXTO DEL REGLAMENTO: Que el texto completo del Reglamento de Propiedad Horizontal que por el presente instrumento se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: -----

**REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA
AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS**

INDICE

CAPÍTULO I.- OBJETO Y ALCANCE -----
ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN LEGAL -----
ARTÍCULO 2.- EFECTOS Y ALCANCE -----
ARTÍCULO 3.- NORMATIVIDAD -----



ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES Y SIGNIFICADO DE ALGUNAS EXPRESIONES -----

CAPÍTULO II.- PROPIETARIO Y TÍTULOS-

ARTÍCULO 5.- PROPIETARIO -----

ARTÍCULO 6.- TÍTULOS DE PROCEDENCIA DE DOMINIO-----

CAPÍTULO III.- DETERMINACIÓN DEL

INMUEBLE-----

ARTÍCULO 7.- LOCALIZACIÓN NOMENCLATURA, DETERMINACIÓN DEL LOTE.-----

ARTÍCULO 8.- DESCRIPCIÓN DE LA AGRUPACIÓN-----

ARTÍCULO 9.- CLASES DE BIENES-----

CAPÍTULO IV.- DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO PERSONA JURÍDICA -----

ARTÍCULO 10.- OBJETO DE LA PERSONA JURÍDICA-----

ARTÍCULO 11.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS-----

ARTÍCULO 12.- RECURSOS PATRIMONIALES-----

ARTÍCULO 13.- CUENTAS BANCARIAS-----

ARTÍCULO 14.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN-----

CAPÍTULO V.- DE LA EXTINCIÓN Y LA RECONSTRUCCIÓN-----

ARTÍCULO 15.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL.-----

ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO-----

ARTÍCULO 17.- DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD-----

ARTÍCULO 18.- LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA-----

ARTÍCULO 19.- DE LA DESTRUCCIÓN DEL INMUEBLE Y LA RECONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN-----

ARTÍCULO 20.- SEGUROS-----

CAPÍTULO VI.- DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR.-----

ARTÍCULO 21.- DELIMITACIÓN, DESTINACIÓN Y USO-----

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 22.- DIVISIBILIDAD DE LA HIPOTECA EN LA PROPIEDAD
HORIZONTAL.-----

ARTÍCULO 23.- DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO
O EXCLUSIVO.-----

CAPÍTULO VII.- DE LOS BIENES DE DOMINIO COMÚN. -----

ARTÍCULO 24.- DEFINICIÓN-----

ARTÍCULO 25.- DETERMINACIÓN DE LOS BIENES COMUNES ESENCIALES
Y NO ESENCIALES.-----

ARTÍCULO 26.- ÁREAS DE LOS BIENES COMUNES-----

ARTÍCULO 27.- ESTRUCTURA-----

ARTÍCULO 28.- FACHADAS-----

ARTÍCULO 29.- USO DE LOS BIENES COMUNES Y DERECHOS SOBRE
ESTOS.-----

ARTÍCULO 30.- DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LOS BIENES
COMUNES.-----

CAPÍTULO VIII.- DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD-----

ARTÍCULO 31.- COEFICIENTES DE COPROPIEDAD, OBLIGATORIEDAD Y EFECTOS

CAPÍTULO IX.- CONTRIBUCIÓN DE LOS COPROPIETARIOS-----

ARTÍCULO 32.- PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES
NECESARIAS.-----

ARTÍCULO 33.- OBLIGATORIEDAD E INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE
LAS EXPENSAS.-----

ARTÍCULO 34.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO-----

ARTÍCULO 35.- PRESUPUESTO PROVISIONAL-----

ARTÍCULO 36.- MERITO EJECUTIVO-----

ARTÍCULO 37.- FONDO DE IMPREVISTOS Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 38.- INTERESES DE MORA-----

ARTÍCULO 39.- CARACTER DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN-----

ARTÍCULO 40.- IMPUESTOS Y TASAS-----

ARTÍCULO 41.- SEGUROS EN LOS BIENES COMUNES-----

ARTÍCULO 42.- INSUFICIENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN-----

ARTÍCULO 43.- SEGURO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO-----

WK 11768506



CAPÍTULO X.- MODIFICACIONES, MEJORAS Y REPARACIONES

ARTÍCULO 44.- MODIFICACIONES Y MEJORAS EN LOS BIENES COMUNES

ARTÍCULO 45.- MODIFICACIONES EN EL USO Y GOCE DE LOS BIENES COMUNES.

ARTÍCULO 46.- REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES

ARTÍCULO 47.- MODIFICACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS

ARTÍCULO 48.- REPARACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS.

CAPÍTULO XI.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 49.- DERECHOS

ARTÍCULO 50.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

ARTÍCULO 51.- PROHIBICIONES

ARTÍCULO 52.- NORMAS ESPECIFICAS PARA EL USO DE LOS SITIOS DE PARQUEO Y SOBRE TRANSITO VEHICULAR

ARTÍCULO 53.- SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 54.- EXTENSIÓN DE ESTAS NORMAS

CAPÍTULO XII.- ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO 55.- ENUMERACION

ARTÍCULO 56.- ORDEN JERÁRQUICO

CAPÍTULO XIII.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS

ARTÍCULO 57.- INTEGRACIÓN Y ALCANCES DE SUS DECISIONES

ARTÍCULO 58.- NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 59.- REUNIONES DE ASAMBLEA

ARTÍCULO 60.- QUÓRUM Y MAYORÍAS.

ARTÍCULO 61.- DECISIONES QUE EXIGEN MAYORÍA CALIFICADA

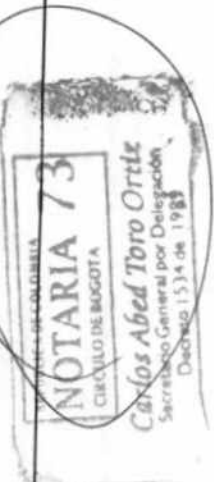
ARTÍCULO 62.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS

ARTÍCULO 63.- VOTOS

ARTÍCULO 64.- ACTAS

ARTÍCULO 65.- IMPUGNACIÓN DE DECISIONES

Handwritten signature or initials.



ARTÍCULO 66.- PROCEDIMIENTO EJECUTIVO-----

CAPÍTULO XIV.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----

ARTÍCULO 67.- INTEGRACIÓN Y FORMA DE ELECCIÓN-----

ARTÍCULO 68.- PERIODO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----

ARTÍCULO 69.- SESIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS-----

ARTÍCULO 70.- ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----

ARTÍCULO 71.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----

CAPÍTULO XV.- DEL ADMINISTRADOR-----

ARTÍCULO 72.- NATURALEZA DEL ADMINISTRADOR-----

ARTÍCULO 73.- CESACION EN EL CARGO DE ADMINISTRADOR-----

ARTÍCULO 74.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR-----

ARTÍCULO 75.- REMUNERACION DEL ADMINISTRADOR-----

ARTÍCULO 76.- TRANSMISION Y CUENTA DEL CARGO DE ADMINISTRADOR-----

CAPÍTULO XVI.- DEL REVISOR FISCAL-----

ARTÍCULO 77.- OBLIGATORIEDAD.-----

ARTÍCULO 78.- FUNCIONES-----

CAPÍTULO XVII.- DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS-----

ARTÍCULO 79.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS-----

ARTÍCULO 80.- DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA, INTEGRACIÓN Y FORMA DE ELECCIÓN-----

ARTÍCULO 81.- FUNCIONES Y RESTRICCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.-----

ARTÍCULO 82.- REUNIONES, QUÓRUM, ACTAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.-----

ARTÍCULO 83.- ARBITRAMENTO-----

ARTÍCULO 84.- EXCEPCIONES-----

ARTÍCULO 85.- DE LAS SANCIONES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.-----

ARTÍCULO 86.- IMPOSICIÓN DE SANCIONES .-----

WK 11768507



ARTÍCULO 87.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SU DEBER DE IMPONER SANCIONES.

ARTÍCULO 88.- DETERMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN O FALTA Y MONTO DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 89.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.

ARTÍCULO 90.- IMPUGNACIONES DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.

CAPÍTULO XVIII.- DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 91.- EMPLEADOS

ARTÍCULO 92.- ENAJENACIÓN DE BIENES PRIVADOS

ARTÍCULO 93.- ÁREAS RESTRINGIDAS

ARTÍCULO 94.- OBLIGATORIEDAD E INCORPORACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 95.- INSTALACIÓN DE REJAS

ARTÍCULO 96.- REAJUSTE DE CUANTÍAS

ARTÍCULO 97.- DOMICILIO

ARTÍCULO 98.- LIMITACIONES Y DESMEMBRACIONES DEL DOMINIO DE LAS UNIDADES PRIVADAS

ARTÍCULO 99.- REGISTRO DE PROPIETARIOS

CAPÍTULO XIX.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 100.- ADMINISTRADOR PROVISIONAL

ARTÍCULO 101.- ENTREGA DE LOS BIENES COMUNES

ARTÍCULO 102.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 103.- REFORMAS AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 104.- ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 105.- CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD

ARTÍCULO 106.- MEMORIA DESCRIPTIVA.

Handwritten signature or initials.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ
Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

DESARROLLO DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I.- OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN LEGAL: El objeto de este Reglamento es el de someter los inmuebles que conforman la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS al Régimen de Propiedad Horizontal previsto en la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001) y regular la forma especial de dominio denominada "Propiedad Horizontal" en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes con el fin de garantizar los principios orientadores de la ley en mención, tales como:

- 1.) El respeto por la función social y ecológica de la propiedad, y por ende se ajusta a lo dispuesto en la normatividad urbanística vigente.
- 2.) La convivencia pacífica y solidaridad social, entre los copropietarios o tenedores, estableciendo relaciones pacíficas de cooperación y solidaridad.
- 3.) El respeto a la dignidad humana, debe inspirar las actuaciones de los integrantes de los órganos de administración de la copropiedad, así como las de los copropietarios para el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la ley.
- 4.) El respeto por el desarrollo de la libre iniciativa empresarial, privada, dentro de los límites del bien común.
- 5.) El derecho al debido proceso, al derecho de defensa, contradicción e impugnación.

Así mismo este reglamento también:

- 1.) Consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los copropietarios y titulares de los derechos reales de los propietarios actuales o de los simples tenedores a cualquier título y ocupantes en general de la agrupación denominada convencionalmente con el nombre de "**AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS**" ubicada en la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y



uno IN veintitrés (11 A-51 IN 23) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C.-----

2.) Determina a la totalidad del inmueble, a los bienes privados que lo conforman, y a los bienes de uso común en que se subdivide y por ende se ajusta a la normatividad urbanística

vigente donde se localiza la agrupación, y a los planos aprobados por la autoridad competente.-----

3.) Contiene las normas para la administración y conservación de la agrupación.-----

4.) Reglamenta acerca de la integración y funcionamiento de los órganos de dirección y administración de la persona jurídica y establece las funciones que le corresponden a la Asamblea General de Propietarios, al consejo de administración, al revisor fiscal y al comité de convivencia.-----

[Handwritten signature]

5.) Prescribe los deberes, las facultades y la forma de elección del administrador.-----

6.) Establece las normas sobre extinción y reconstrucción de la propiedad horizontal; la división de la copropiedad y liquidación de la persona jurídica; las normas para solución de conflictos, las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias y el procedimiento para aplicación de las mismas.-----

7.) Determina las normas básicas para la utilización de los bienes de uso común ubicados en la agrupación, y los que conforman el equipamiento comunal exigido por la norma urbanística para la agrupación los cuales serán de libre uso para los copropietarios y residentes de toda la agrupación.-----

8.) Establece los coeficientes de copropiedad y la distribución de cuotas por concepto de expensas necesarias para la administración, conservación y reparación y mejor uso y goce de los bienes y servicios comunes y reglamenta en general todas las relaciones, situaciones o materias

REPUBLICA COLOMBIANA
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ
Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

jurídicas que se presenten dentro de este Régimen de Propiedad Horizontal a que se somete la agrupación antes mencionada.-----

9.) Determina los requisitos que se deben cumplir para introducir modificaciones a las unidades de dominio privado o a los bienes comunes y en general las normas necesarias y convenientes para el buen funcionamiento y sana convivencia de los habitantes de la agrupación.

ARTÍCULO 2.- EFECTOS Y ALCANCE: Las disposiciones de este reglamento, del cual hacen parte integrante las licencias de construcción, los planos arquitectónicos, de localización y de linderos, el cuadro general de áreas, el cuadro de áreas de las unidades privadas y bienes de uso común de la agrupación, la memoria descriptiva del inmueble, y demás documentos debidamente aprobados por la Curaduría Urbana No. 1/- Bogotá D.C. y protocolizados con el presente instrumento, tienen fuerza obligatoria para los propietarios actuales del inmueble y para futuros adquirentes de derechos reales sobre los bienes de dominio privado en el que se divide y, en lo pertinente, para todas las personas que a cualquier título usen o gocen en forma permanente o transitoria de cualesquiera de dichos bienes privados. En consecuencia, todo acto u operación que implique traspaso de dominio o enajenación de bienes de dominio privado, o constitución de cualquier derecho real, así como en la cesión de uso y/o goce de éstos a cualquier título, se entenderán incorporadas las disposiciones del presente Reglamento.-----

ARTÍCULO 3.- NORMATIVIDAD: Se declaran incorporadas al presente Reglamento todas las disposiciones y normas vigentes de la Ley 675 del 3 de agosto de 2.001/ y los decretos que la adicionen, modifiquen o parcialmente la deroguen o de las emanadas de la Asamblea General de Propietarios como Persona Jurídica o suprema autoridad administradora del inmueble, y con el lleno de los requisitos que en este reglamento se estipulan. Cuando en el presente Reglamento o en las citadas disposiciones legales no se encontrare una norma expresamente aplicable



a un caso determinado o concreto, se aplicarán en su orden: **1.)** Las demás normas del mismo Reglamento que regulen casos o situaciones análogas. **2.)** Las normas legales que regulen situaciones similares en los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal. **3.)** Las disposiciones del Código Civil Colombiano acerca del Régimen de Comunidad y Leyes concordantes o reformatorias del mismo, que puedan ser aplicables de manera directa o por analogía. **4.)** La Jurisprudencia Nacional.-----

ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES Y SIGNIFICADO DE ALGUNAS

EXPRESIONES: Las expresiones tales como "Agrupación", "Proyecto",

"Conjunto" contenidas en el presente Reglamento, se entenderán referidas en general a la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE**

[Handwritten signature]

SAN CARLOS, como una unidad residencial compuesta por bienes de

dominio privado o exclusivo y por bienes de uso común. Los términos

tales como: "unidades privadas", "zonas privadas", "bienes de dominio

particular o exclusivo" y "bienes privados", hacen referencia a cada una

de las unidades de dominio privado en que se divide la agrupación.

"Propietario Inicial": Se refiere al titular del derecho de dominio sobre un

inmueble determinado, que por medio de manifestación de voluntad

contenida en escritura pública, lo somete al régimen de propiedad

horizontal. "Area total construida": Se refiere a la extensión superficial

cubierta de cada bien privado incluyendo los bienes comunes colindantes

con el bien privado o al interior del mismo (muros estructurales, muros

medianeros o divisorios entre unidades privadas o entre éstas y los bienes

comunes, muros de fachada, ductos, estructura, etc.) "Area privada

construida": Se refiere a la extensión superficial cubierta de cada bien

privado, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus

linderos, de conformidad con las normas legales. "Area privada libre": Se

refiere a la extensión superficial privada semidescubierta o descubierta,

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
 Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1988

excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las definiciones que establece el artículo tercero (3º) de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001).-----

CAPÍTULO II.- PROPIETARIO Y TÍTULOS

ARTÍCULO 5.- PROPIETARIO: Los inmuebles que conforman la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS**, actualmente son de propiedad de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), domiciliada en la ciudad de Bogotá, con NIT. **800.142.383-7**, y matrícula No. **00472900**, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y por la Superintendencia Financiera, que se adjunta para su protocolización con la presente escritura.-----

ARTÍCULO 6.- TÍTULOS DE PROCEDENCIA DE DOMINIO: La sociedad **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS** por haberlos adquirido así: **A.)** El lote de terreno denominado **Superlote dos (2)** de la Supermanzana tres (3) de la Urbanización ANDALUCIA, con Matrícula Inmobiliaria 50N-20498917 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y cédula



catastral 008544171600000000, donde se levanta la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS**, fue adquirido por compra que hizo a **FEDERICO GUILLERMO QUINTERO MELO, BEATRIZ ILIANA QUINTERO MELO, MARÍA GENOVEVA QUINTERO MELO, FRANCIS**

NATALIA QUINTERO MELO, NORA EMILIA DEL PILAR QUINTERO MELO, EMILIO ESTEBAN QUINTERO MELO, GABRIEL HERNANDO QUINTERO MELO, ALEJANDRO QUINTERO MORRIS Y JUANITA QUINTERO DE CASTELLANOS; como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **PRADERA DE SAN CARLOS ETAPA I - FIDUBOGOTA S.A.**, según consta en la escritura pública trescientos dieciséis (316) del primero (1º.) de febrero de dos mil ocho (2.008) otorgada en la Notaría Treinta y seis (36) de Bogotá D.C., debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en el folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20498917. **B.)** La propiedad de las edificaciones accedió al derecho de dominio que sobre el terreno en que están levantadas y que se determinará en el artículo 7o., ejerce la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **PRADERA DE SAN CARLOS ETAPA I - FIDUBOGOTA S.A.**, constituido por la sociedades **PROMOTORA DE PROYECTOS ANDALUCIA LTDA. y URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A** en calidad de **FIDEICOMITENTES** en razón de haber construido a sus expensas la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS**, en ejecución de los planos arquitectónicos aprobados con la Licencia de Construcción No. LC 08-1-0259 expedida el dieciséis (16) de julio de dos mil ocho (2008) por la Curaduría Urbana No. 1- Bogotá D.C. según radicación SLC 08-1-0158 y la Modificación de Licencia No. LC 08-1-0259 expedida el once (11) de marzo de dos mil nueve (2009) por la Curaduría Urbana No. 1- Bogotá D.C., según radicación SLC 09-1-0146.

[Handwritten signature]

SECRETARÍA GENERAL DE NOTARÍA
NOTARIA 73
 Carlos Abed Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Bogotá 15 de 08 1981

CAPÍTULO III.- DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE

ARTÍCULO 7.- LOCALIZACIÓN, NOMENCLATURA Y DETERMINACIÓN DEL LOTE: La **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS**, objeto de este reglamento está localizada en la ciudad de Bogotá D.C., tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN veintitrés (11 A-51 IN 23) tal como consta en la certificación expedida por el por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el diez (10) de enero de dos mil ocho (2008), según radicación No. 13108/que se protocoliza con el presente instrumento. El lote de terreno denominado **Superlote dos (2)** de la Supermanzana tres (3) de la Urbanización ANDALUCIA, sobre el cual se levanta la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS**, está identificado con Matrícula Inmobiliaria 50N-20498917/ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., tiene un área de **OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (8.346,24 M²)** y sus esta comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto A99/al punto A78, en línea recta en distancia de ciento dieciocho metros ochocientos cinco milímetros (118,805 M), con el Superlote 1/ de la Supermanzana 3, del punto A78/al punto A51, en línea recta en distancia de ochenta y seis metros cuarenta y un centímetros (86,41 M), con el Control Ambiental 4, del punto A51/al punto A47 pasando por los puntos A50, A49 y A48 en línea mixta y en distancias sucesivas de diecinueve metros novecientos sesenta y cinco milímetros (19,965 M), treinta metros sesenta y un centímetros (30,61 M), cuarenta y ocho metros setenta y ocho centímetros (48,78 M), veintidós metros setecientos cincuenta y cinco milímetros (22,755 M), con la Alameda Canal de Torca; del punto A47 al punto A100, en línea recta en distancia de veintitrés metros cincuenta y cuatro centímetros (23,54 M), con el Parque Cesión No. 1; del punto A100 al punto A99 punto de partida y cierra en línea recta en

WK 11768511



distancia de veintisiete metros sesenta y cinco centímetros (27,65 M), con el volteadero de la Vía Vehicular 3.-----

ARTÍCULO 8.- DESCRIPCIÓN DE LA AGRUPACIÓN: ✓ La **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS,**

convencionalmente denominada con este nombre, comprendida en tal concepto a lo largo de este estatuto, al lote de terreno y a las edificaciones en él levantadas, consta de: -----

1.) Trescientas doce (312) unidades privadas de vivienda o apartamentos distribuidos en catorce (14) torres de seis (6) pisos de altura cada una, numeradas consecutivamente Torre uno (1) a la Torre seis (6) y de la Torre nueve (9) a la Torre dieciséis (16). -----

Handwritten signature

2.) Un (1) local comercial privado localizado en primer piso denominado "Local Comercial". -----

3.) Veinticinco (25) cupos de estacionamientos privados, localizados en el sótano de la agrupación y numerados consecutivamente del No. 131 al 155. -----

4.) Ciento cincuenta y seis (156) cupos de estacionamientos comunes, localizados en sótano y a nivel de terreno o primer piso, para uso de los residentes de la agrupación y numerados consecutivamente en sótano del No. 105 al 130 y del No. 156 al 181 y a nivel de terreno o primer piso del No. 01 al 140, de los cuales los parqueos No. 01, 02, 45 y 46 son para minusválidos o discapacitados. -----

5.) Cuarenta y cinco (45) cupos de estacionamientos comunes para visitantes, localizados a nivel de terreno o primer piso, numerados consecutivamente del No. V-01 al V-45 de los cuales los parqueos V-15, V-18 y V-19 son para minusválidos o discapacitados. -----

6.) Y las zonas comunes de la agrupación que relacionan en el artículo 25 del presente instrumento. -----

SECRETARÍA DE NOTARÍA 73
CAROL ABED TORO ORTIZ
Secretario General por Delegación
Decreto 154 de 1983

La altura libre para los bienes privados será la dispuesta en los planos aprobados por la Curaduría Urbana protocolizados con el presente instrumento. -----

ARTÍCULO 9.- CLASES DE BIENES: La agrupación objeto de este Reglamento ha sido diseñada y construida para someterla al Régimen de Propiedad Horizontal, de tal manera que sus copropietarios tendrán el derecho de propiedad exclusiva sobre sus unidades o bienes privados y derechos de propiedad sobre el terreno y demás bienes comunes en las proporciones que se establecen en el presente Reglamento, tal como se expresa en los planos de linderos, en el cuadro general de áreas y en el cuadro de áreas de bienes comunes y bienes privados aprobado. En los planos de propiedad horizontal antes mencionados, que se anexan a la presente escritura pública, los bienes comunes de copropiedad de toda la agrupación están señalados y achurados con rayas inclinadas a 45 grados con el fin de diferenciarlos de las unidades privadas. -----

CAPÍTULO IV.- DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO PERSONA JURÍDICA //

ARTÍCULO 10.- OBJETO DE LA PERSONA JURÍDICA: La propiedad horizontal, una vez constituida legalmente, da origen a una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular de la agrupación. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal. -----

PARÁGRAFO.- Para efectos de facturación de los servicios públicos domiciliarios a zonas comunes, la persona jurídica que surge como efecto de la constitución al régimen de propiedad horizontal podrá ser considerada como usuaria única frente a las empresas prestadoras de los

WK 11768512/



mismos, si así lo solicita, caso en el cual el cobro del servicio se hará únicamente con fundamento en la lectura del medidor individual que exista para las zonas comunes; en caso de no existir dicho medidor, se cobrará de acuerdo con la diferencia del consumo que registra el medidor general y la suma de los medidores

individuales.-----

ARTÍCULO 11.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS: La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Su denominación será "AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS" y su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., donde ésta se localiza y tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Decreto 1333 de 1986.-----

Handwritten signature or initials.

PARÁGRAFO.- La destinación de algunos bienes que produzcan renta para sufragar expensas comunes, no desvirtúa la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro.-----

ARTÍCULO 12.- RECURSOS PATRIMONIALES: Los recursos patrimoniales de la persona jurídica estarán conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto.-----

ARTÍCULO 13.- CUENTAS BANCARIAS: El presidente del Consejo de Administración y el representante legal de la Persona Jurídica abrirán las cuentas bancarias, de ahorros o de naturaleza semejante que consideren

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CALLE CULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1334 de 1986

necesarias para el depósito o manejo de los dineros provenientes de las
expensas mensuales, contribuciones y fondo de imprevistos. -----

PARÁGRAFO.- Para el manejo del fondo de imprevistos se deberá abrir
una cuenta de ahorros independiente a la cuenta que se maneje para
gastos ordinarios, salvo que la asamblea general disponga lo contrario.----

ARTÍCULO 14.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

La dirección y administración de la persona jurídica de la **AGRUPACIÓN
RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS** corresponde a la Asamblea
General de Propietarios, al Consejo de Administración y al administrador
de la agrupación.-----

CAPÍTULO V.- DE LA EXTINCIÓN Y LA RECONSTRUCCIÓN ✓

**ARTÍCULO 15.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD
HORIZONTAL:** ✓ La propiedad horizontal se extinguirá por alguna de las
siguientes causales: -----

1.) La destrucción o el deterioro total de las edificaciones que conforman
la agrupación en el momento de la destrucción, en una proporción que
represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la
agrupación en particular salvo cuando se decida su reconstrucción, de
conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno
Nacional. -----

2.) La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre
bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por
escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos, o sobre la
agrupación. -----

3.) La orden de autoridad judicial o administrativa. -----

PARÁGRAFO.- En caso de demolición o destrucción total de la
agrupación o de las edificaciones que conforman la agrupación, el terreno

WK 11768513



sobre el cual se encontraban contruidos seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados hasta ese momento contruidos.

ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO: La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la Asamblea General de propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Handwritten mark resembling the number 9

ARTÍCULO 17.- DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD: Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año. Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el administrador, si lo hubiere, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el Capítulo III, Título XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen.

ARTÍCULO 18.- LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA: Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo aquí dispuesto, se procederá a la disolución y liquidación de la persona

REPUBLICA COLOMBIANA
NOTARIA 73
CIERRE DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Substitución
Decreto 1534 de 1988

jurídica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. Actuará como liquidador el administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la asamblea general o disposición legal en contrario. Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y representación legal. -----

ARTÍCULO 19.- DE LA DESTRUCCIÓN DEL INMUEBLE Y LA RECONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN:

En caso de que la agrupación se destruyere en su totalidad por incendio, terremoto u otra causa, o deteriorare en una proporción que represente a lo menos el 75% de su valor, o se ordenare su demolición de conformidad con el Artículo 988 del Código Civil, cualesquiera de los copropietarios podrá pedir la división del suelo y los demás bienes comunes. Los copropietarios, estarán obligados a la reconstrucción de la agrupación la cual procederá siguientes eventos: -----

1.) Reconstrucción Obligatoria: Se procederá de manera obligatoria cuando: **1.1.)** Cuando la destrucción o deterioro de la agrupación fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial. **1.2.)** Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) de la agrupación, la asamblea general decida reconstruirla, con el voto favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad que conforman en ese momento la agrupación. PARÁGRAFO 1º.- Las expensas de la construcción estarán a cargo de todos los propietarios que conforman la agrupación, de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad.-----

PARÁGRAFO 2º.- Reconstruida la agrupación, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha.-----



2.) Reconstrucción parcial de la agrupación:

Cuando la destrucción o deterioro afecte parte de la agrupación, el porcentaje de destrucción o deterioro se entenderá en relación con la agrupación en particular. Corresponderá a los propietarios de los bienes privados allí localizados, en proporción a sus coeficientes de

copropiedad, contribuir a las expensas para su reconstrucción, así como tomar la decisión prevista en el numeral 1.2 del literal anterior. Sin perjuicio de lo anterior, las expensas causadas por la reconstrucción de los bienes comunes de uso y goce de toda la agrupación, ubicados en ella, serán de cargo de la totalidad de los propietarios, en proporción a sus coeficientes de copropiedad. Dichas expensas, acordadas en la asamblea general de propietarios serán exigibles por la vía ejecutiva, y el administrador estará obligado a cobrarlas, so pena de responder de todo perjuicio en esta materia.

Handwritten signature or initials.

PARÁGRAFO 1º.- En todo caso habrá obligación de reconstrucción cuando no sea posible extinguir parcialmente la propiedad horizontal, en los términos del artículo 10 de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001).

PARÁGRAFO 2º.- La reconstrucción deberá ejecutarse en todos los casos de conformidad con los planos aprobados, salvo que su modificación se hubiere dispuesto cumpliendo previamente la autorización de la entidad competente.

PARÁGRAFO 3º.- En el caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya total o parcialmente la agrupación, éstas subsistirán en las mismas condiciones.

Notary stamp: **NOTARIA 73**, **CIERULO DE BOGOTÁ**, **Carlos Abel Toro Ortiz**, **Notario**, **Decreto 1534 de 1988**

ARTÍCULO 20.- SEGUROS: La **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS** podrá constituir pólizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto, que garanticen su reconstrucción total. -----

PARÁGRAFO 1º.- En todo caso será obligatoria la constitución de pólizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto los bienes comunes tal como lo menciona la ley 675 de 2.001, y que sean susceptibles de ser asegurados. Estas pólizas de seguros se deberán renovar anualmente y los costos de las primas de los seguros deberán estar a cargo de los copropietarios de la agrupación total en proporción a sus coeficientes de copropiedad. -----

PARÁGRAFO 2º.- Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción de la agrupación en los casos que ésta sea procedente. Si el inmueble no es reconstruido, el importe de la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados hasta ese momento construidos, de conformidad con los coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables. -----

PARÁGRAFO 3º.- La asamblea general podrá aprobar la toma de otros seguros adicionales para la agrupación, que amparen daños de maquinarias o equipos, que cubran responsabilidad civil extracontractual, y demás que estime conveniente. -----

CAPÍTULO VI.- DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR

ARTÍCULO 21.- DELIMITACIÓN, DESTINACIÓN Y USO! Son bienes de propiedad privada o exclusiva los espacios localizados en **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS,**



identificados en el presente reglamento de propiedad horizontal y los completamente delimitados como tales en los planos de propiedad horizontal y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que estén

comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su propietario. La propiedad sobre los bienes privados implica un derecho de propiedad sobre los bienes comunes de la agrupación, en proporción a los coeficientes que adelante se determinan. -----

PARÁGRAFO.- En todo acto de disposición, gravamen o embargo de un bien privado se entenderán incluidos estos bienes y no podrán efectuarse estos actos en relación con ellos, separadamente del bien de dominio particular al que acceden. En la mencionada agrupación, son bienes de propiedad privada: **1.) Las Trecientas doce (312) unidades de vivienda o apartamentos** destinados exclusivamente para uso residencial o vivienda familiar, **2.) Un (1) local comercial** privado localizado en primer piso denominado "Local Comercial" destinado para comercio de cobertura local y para los usos permitidos por la norma urbanística y la licencia de construcción. **3.) Veinticinco (25) cupos de estacionamientos privados**, destinados para el estacionamiento de vehículos automotores livianos. Se entiende que esta obligación también obliga a futuros adquirientes o usuarios, que deriven su derecho de cualquier propietario que originalmente adquiera esta unidad privada. Cada propietario, o quién en su nombre la ocupe, podrá ocupar su unidad privada con las personas que desee, siempre y cuando no se trate de personas de mala conducta o de vida disoluta, o que perturben habitualmente la tranquilidad de los demás ocupantes, o escandalicen con sus hábitos y acciones. -----



BOGOTÁ, D. C. JULIO DE 1988
NOTARIA 73
 Carlos Abad Toro Ortiz
 Decretado 13/24 de 1988

ARTÍCULO 22.- DIVISIBILIDAD DE LA HIPOTECA EN LA PROPIEDAD HORIZONTAL:

Los acreedores hipotecarios quedan autorizados para dividir las hipotecas constituidas en su favor sobre conjuntos sometidos al régimen de la ley 675 de 2.001, entre las diferentes unidades privadas a prorrata del valor de cada una de ellas. Una vez inscrita la división de la hipoteca en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, los propietarios de la respectiva unidad privada serán responsables, exclusivamente, de las obligaciones inherentes a los respectivos gravámenes. -----

PARÁGRAFO.- Cuando existiere un gravamen hipotecario sobre el inmueble de mayor extensión que se sometió al régimen de propiedad horizontal, el propietario inicial, en el momento de enajenar unidades privadas con pago de contado, dentro del mismo acto jurídico de transferencia de dominio deberá presentar para su protocolización, certificación de la aceptación del acreedor, del levantamiento proporcional del gravamen de mayor extensión que afecte a la unidad privada objeto del acto. El notario no podrá autorizar el otorgamiento de esta escritura ante la falta del documento aquí mencionado. -----

ARTÍCULO 23.- DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO O EXCLUSIVO:

Las unidades de dominio privado o exclusivo que conforman la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS** están separadas unas de otras, así como de los bienes de propiedad común y bienes de uso público por muros comunes medianeros o muros comunes de fachadas las cuales se relacionan, se determinan y se describen a continuación. -----

PARÁGRAFO 1º.- Para efectos de establecer el **ÁREA PRIVADA** de los inmuebles o bienes privados que conforman la agrupación, se aclara que el área construida de estos bienes privados se ve disminuida en virtud de que el área ocupada por los muros medianeros entre unidades privadas o

WK 11768516



entre áreas privadas y comunes, los ductos y los muros de fachada tienen el carácter de bienes comunes, al igual que los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales forman parte de la estructura de las edificaciones y se consideran bienes comunes esenciales. A continuación se

relacionan las unidades privadas de la agrupación (312 apartamentos, 1 local y 25 parqueos), con sus **ÁREAS TOTALES CONSTRUIDAS y sus ÁREAS PRIVADAS** y luego se determinan y se describen por su nomenclatura, ubicación, área, linderos y dependencias, de acuerdo con los planos de propiedad horizontal aprobados que se protocolizan con el presente instrumento y que forman parte integrante de este Reglamento:

CUADRO DE AREAS TOTALES CONSTRUIDAS Y AREAS PRIVADAS
AGRUPACION RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS

INMUEBLE	AREA CONSTRUIDA (M2)	AREA PRIVADA (M2)		
		CONSTRUIDA	LIBRE	TOTAL
APARTAMENTOS				
TORRE 1 /				
Apartamento (T1) 0101	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento (T1) 0102	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento (T1) 0103	57.01	52.53	4.04	56.57
Apartamento (T1) 0104	40.34	36.65	4.04	40.69
Apartamento (T1) 0201	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T1) 0202	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T1) 0203	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T1) 0204	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T1) 0301	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T1) 0302	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T1) 0303	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T1) 0304	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T1) 0401	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T1) 0402	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T1) 0403	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T1) 0404	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T1) 0501	56.09	51.64		51.64

CA

REPUBLICA COLOMBIA
NOTARIA 73
CALLE DE BOGOTÁ
Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1734 de 1983

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

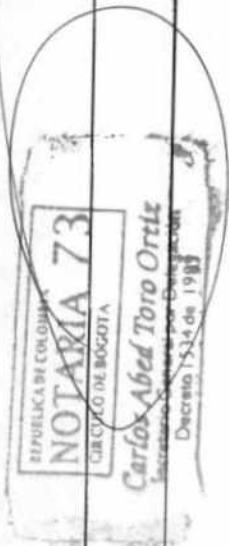
Apartamento	(T1)	0502	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T1)	0503	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T1)	0504	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T1)	0601	57.06	52.61		52.61
Apartamento	(T1)	0602	57.06	52.61		52.61
Apartamento	(T1)	0603	57.98	53.50		53.50
Apartamento	(T1)	0604	57.98	53.50		53.50
TORRE 2						
Apartamento	(T2)	0105	40.34	36.65	4.04	40.69
Apartamento	(T2)	0106	57.01	52.53	4.04	56.57
Apartamento	(T2)	0107	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento	(T2)	0108	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento	(T2)	0205	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T2)	0206	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T2)	0207	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T2)	0208	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T2)	0305	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T2)	0306	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T2)	0307	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T2)	0308	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T2)	0405	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T2)	0406	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T2)	0407	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T2)	0408	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T2)	0505	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T2)	0506	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T2)	0507	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T2)	0508	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T2)	0605	57.98	53.50		53.50
Apartamento	(T2)	0606	57.98	53.50		53.50
Apartamento	(T2)	0607	57.06	52.61		52.61
Apartamento	(T2)	0608	57.06	52.61		52.61
TORRE 3						
Apartamento	(T3)	0109	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento	(T3)	0110	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento	(T3)	0111	57.01	52.53	4.04	56.57
Apartamento	(T3)	0112	40.34	36.65	4.04	40.69
Apartamento	(T3)	0209	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T3)	0210	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T3)	0211	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T3)	0212	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T3)	0309	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T3)	0310	56.09	51.64		51.64

WK 11768517



Handwritten signature or mark.

Apartamento	(T3)	0311	57.01/	52.53/		52.53/
Apartamento	(T3)	0312	57.01/	52.53/		52.53/
Apartamento	(T3)	0409	56.09/	51.64/		51.64/
Apartamento	(T3)	0410	56.09/	51.64/		51.64/
Apartamento	(T3)	0411	57.01/	52.53/		52.53/
Apartamento	(T3)	0412	57.01/	52.53/		52.53/
Apartamento	(T3)	0509	56.09/	51.64/		51.64/
Apartamento	(T3)	0510	56.09/	51.64/		51.64/
Apartamento	(T3)	0511	57.01/	52.53/		52.53/
Apartamento	(T3)	0512	57.01/	52.53/		52.53/
Apartamento	(T3)	0609	57.06/	52.61/		52.61/
Apartamento	(T3)	0610	57.06/	52.61/		52.61/
Apartamento	(T3)	0611	57.98/	53.50/		53.50/
Apartamento	(T3)	0612	57.98/	53.50/		53.50/
TORRE 4						
Apartamento	(T4)	0113	40.34/	36.65/	4.04/	40.69/
Apartamento	(T4)	0114	57.01/	52.53/	4.04/	56.57/
Apartamento	(T4)	0115	56.09/	51.64/	4.04/	55.68/
Apartamento	(T4)	0116	56.09/	51.64/	4.04/	55.68/
Apartamento	(T4)	0213	57.01/	52.53/		52.53/
Apartamento	(T4)	0214	57.01/	52.53/		52.53/
Apartamento	(T4)	0215	56.09/	51.64/		51.64/
Apartamento	(T4)	0216	56.09/	51.64/		51.64/
Apartamento	(T4)	0313	57.01/	52.53/		52.53/
Apartamento	(T4)	0314	57.01/	52.53/		52.53/
Apartamento	(T4)	0315	56.09/	51.64/		51.64/
Apartamento	(T4)	0316	56.09/	51.64/		51.64/
Apartamento	(T4)	0413	57.01/	52.53/		52.53/
Apartamento	(T4)	0414	57.01/	52.53/		52.53/
Apartamento	(T4)	0415	56.09/	51.64/		51.64/
Apartamento	(T4)	0416	56.09/	51.64/		51.64/
Apartamento	(T4)	0513	57.01/	52.53/		52.53/
Apartamento	(T4)	0514	57.01/	52.53/		52.53/
Apartamento	(T4)	0515	56.09/	51.64/		51.64/
Apartamento	(T4)	0516	56.09/	51.64/		51.64/



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

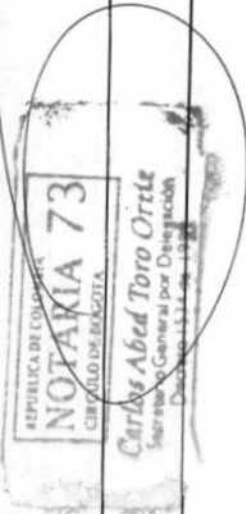
Apartamento	(T4)	0613	57.98	53.50		53.50
Apartamento	(T4)	0614	57.98	53.50		53.50
Apartamento	(T4)	0615	57.06	52.61		52.61
Apartamento	(T4)	0616	57.06	52.61		52.61
TORRE 5						
Apartamento	(T5)	0117	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento	(T5)	0118	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento	(T5)	0119	57.01	52.53	4.04	56.57
Apartamento	(T5)	0120	40.34	36.65	4.04	40.69
Apartamento	(T5)	0217	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T5)	0218	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T5)	0219	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T5)	0220	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T5)	0317	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T5)	0318	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T5)	0319	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T5)	0320	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T5)	0417	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T5)	0418	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T5)	0419	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T5)	0420	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T5)	0517	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T5)	0518	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T5)	0519	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T5)	0520	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T5)	0617	57.06	52.61		52.61
Apartamento	(T5)	0618	57.06	52.61		52.61
Apartamento	(T5)	0619	57.98	53.50		53.50
Apartamento	(T5)	0620	57.98	53.50		53.50
TORRE 6						
Apartamento	(T6)	0121	40.34	36.65	4.04	40.69
Apartamento	(T6)	0122	57.01	52.53	4.04	56.57
Apartamento	(T6)	0123	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento	(T6)	0124	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento	(T6)	0221	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T6)	0222	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T6)	0223	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T6)	0224	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T6)	0321	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T6)	0322	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T6)	0323	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T6)	0324	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T6)	0421	57.01	52.53		52.53

WK 11768518



Handwritten signature or initials.

Apartamento	(T6)	0422	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T6)	0423	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T6)	0424	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T6)	0521	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T6)	0522	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T6)	0523	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T6)	0524	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T6)	0621	57.98	53.50		53.50
Apartamento	(T6)	0622	57.98	53.50		53.50
Apartamento	(T6)	0623	57.06	52.61		52.61
Apartamento	(T6)	0624	57.06	52.61		52.61
TORRE 7			NO EXISTE			
TORRE 8			NO EXISTE			
TORRE 9						
Apartamento	(T9)	0125	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento	(T9)	0126	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento	(T9)	0127	57.01	52.53	4.04	56.57
Apartamento	(T9)	0128	40.34	36.65	4.04	40.69
Apartamento	(T9)	0225	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T9)	0226	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T9)	0227	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T9)	0228	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T9)	0325	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T9)	0326	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T9)	0327	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T9)	0328	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T9)	0425	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T9)	0426	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T9)	0427	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T9)	0428	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T9)	0525	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T9)	0526	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T9)	0527	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T9)	0528	57.01	52.53		52.53



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Apartamento	(T9) 0625	57.06	52.61		52.61
Apartamento	(T9) 0626	57.06	52.61		52.61
Apartamento	(T9) 0627	57.98	53.50		53.50
Apartamento	(T9) 0628	57.98	53.50		53.50
TORRE 10					
Apartamento	(T10) 0129	40.34	36.65	4.04	40.69
Apartamento	(T10) 0130	57.01	52.53	4.04	56.57
Apartamento	(T10) 0131	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento	(T10) 0132	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento	(T10) 0229	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T10) 0230	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T10) 0231	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T10) 0232	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T10) 0329	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T10) 0330	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T10) 0331	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T10) 0332	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T10) 0429	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T10) 0430	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T10) 0431	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T10) 0432	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T10) 0529	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T10) 0530	57.01	52.53		52.53
Apartamento	(T10) 0531	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T10) 0532	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T10) 0629	57.98	53.50		53.50
Apartamento	(T10) 0630	57.98	53.50		53.50
Apartamento	(T10) 0631	57.06	52.61		52.61
Apartamento	(T10) 0632	57.06	52.61		52.61
Apartamentos 0133 a 0137		NO EXISTEN			
Apartamentos 0233 a 0237		NO EXISTEN			
Apartamentos 0333 a 0337		NO EXISTEN			
Apartamentos 0433 a 0437		NO EXISTEN			
Apartamentos 0533 a 0537		NO EXISTEN			
Apartamentos 0633 a 0637		NO EXISTEN			
TORRE 11					
Apartamento	(T11) 0138	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento	(T11) 0139	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento	(T11) 0238	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T11) 0239	56.09	51.64		51.64
Apartamento	(T11) 0338	56.09	51.64		51.64

WK 11768519



Apartamento (T11) 0339	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T11) 0438	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T11) 0439	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T11) 0538	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T11) 0539	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T11) 0638	57.06	52.61		52.61
Apartamento (T11) 0639	57.06	52.61		52.61
TORRE 12				
Apartamento (T12) 0140	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento (T12) 0141	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento (T12) 0142	57.01	52.53	4.04	56.57
Apartamento (T12) 0143	40.34	36.65	4.04	40.69
Apartamento (T12) 0240	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T12) 0241	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T12) 0242	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T12) 0243	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T12) 0340	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T12) 0341	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T12) 0342	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T12) 0343	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T12) 0440	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T12) 0441	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T12) 0442	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T12) 0443	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T12) 0540	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T12) 0541	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T12) 0542	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T12) 0543	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T12) 0640	57.06	52.61		52.61
Apartamento (T12) 0641	57.06	52.61		52.61
Apartamento (T12) 0642	57.98	53.50		53.50
Apartamento (T12) 0643	57.98	53.50		53.50
TORRE 13				
Apartamento (T13) 0144	40.34	36.65	4.04	40.69
Apartamento (T13) 0145	57.01	52.53	4.04	56.57

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1314 de 1988

Apartamento	(T13) 0146	56.09'	51.64'	4.04	55.68'
Apartamento	(T13) 0147	56.09'	51.64'	4.04	55.68'
Apartamento	(T13) 0244	57.01'	52.53'		52.53'
Apartamento	(T13) 0245	57.01'	52.53'		52.53'
Apartamento	(T13) 0246	56.09'	51.64'		51.64'
Apartamento	(T13) 0247	56.09'	51.64'		51.64'
Apartamento	(T13) 0344	57.01'	52.53'		52.53'
Apartamento	(T13) 0345	57.01'	52.53'		52.53'
Apartamento	(T13) 0346	56.09'	51.64'		51.64'
Apartamento	(T13) 0347	56.09'	51.64'		51.64'
Apartamento	(T13) 0444	57.01'	52.53'		52.53'
Apartamento	(T13) 0445	57.01'	52.53'		52.53'
Apartamento	(T13) 0446	56.09'	51.64'		51.64'
Apartamento	(T13) 0447	56.09'	51.64'		51.64'
Apartamento	(T13) 0544	57.01'	52.53'		52.53'
Apartamento	(T13) 0545	57.01'	52.53'		52.53'
Apartamento	(T13) 0546	56.09'	51.64'		51.64'
Apartamento	(T13) 0547	56.09'	51.64'		51.64'
Apartamento	(T13) 0644	57.98'	53.50'		53.50'
Apartamento	(T13) 0645	57.98'	53.50'		53.50'
Apartamento	(T13) 0646	57.06'	52.61'		52.61'
Apartamento	(T13) 0647	57.06'	52.61'		52.61'
TORRE 14					
Apartamento	(T14) 0148	56.09'	51.64'	4.04	55.68'
Apartamento	(T14) 0149	56.09'	51.64'	4.04	55.68'
Apartamento	(T14) 0150	57.01'	52.53'	4.04	56.57'
Apartamento	(T14) 0151	40.34'	36.65'	4.04	40.69'
Apartamento	(T14) 0248	56.09'	51.64'		51.64'
Apartamento	(T14) 0249	56.09'	51.64'		51.64'
Apartamento	(T14) 0250	57.01'	52.53'		52.53'
Apartamento	(T14) 0251	57.01'	52.53'		52.53'
Apartamento	(T14) 0348	56.09'	51.64'		51.64'
Apartamento	(T14) 0349	56.09'	51.64'		51.64'
Apartamento	(T14) 0350	57.01'	52.53'		52.53'
Apartamento	(T14) 0351	57.01'	52.53'		52.53'
Apartamento	(T14) 0448	56.09'	51.64'		51.64'
Apartamento	(T14) 0449	56.09'	51.64'		51.64'
Apartamento	(T14) 0450	57.01'	52.53'		52.53'
Apartamento	(T14) 0451	57.01'	52.53'		52.53'
Apartamento	(T14) 0548	56.09'	51.64'		51.64'
Apartamento	(T14) 0549	56.09'	51.64'		51.64'
Apartamento	(T14) 0550	57.01'	52.53'		52.53'
Apartamento	(T14) 0551	57.01'	52.53'		52.53'

WK 11768520



Apartamento (T14) 0648	57.06	52.61		52.61
Apartamento (T14) 0649	57.06	52.61		52.61
Apartamento (T14) 0650	57.98	53.50		53.50
Apartamento (T14) 0651	57.98	53.50		53.50
TORRE 15				
Apartamento (T15) 0152	40.34	36.65	4.04	40.69
Apartamento (T15) 0153	57.01	52.53	4.04	56.57
Apartamento (T15) 0154	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento (T15) 0155	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento (T15) 0252	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T15) 0253	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T15) 0254	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T15) 0255	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T15) 0352	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T15) 0353	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T15) 0354	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T15) 0355	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T15) 0452	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T15) 0453	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T15) 0454	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T15) 0455	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T15) 0552	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T15) 0553	57.01	52.53		52.53
Apartamento (T15) 0554	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T15) 0555	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T15) 0652	57.98	53.50		53.50
Apartamento (T15) 0653	57.98	53.50		53.50
Apartamento (T15) 0654	57.06	52.61		52.61
Apartamento (T15) 0655	57.06	52.61		52.61
TORRE 16				
Apartamento (T16) 0156	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento (T16) 0157	56.09	51.64	4.04	55.68
Apartamento (T16) 0256	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T16) 0257	56.09	51.64		51.64
Apartamento (T16) 0356	56.09	51.64		51.64

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIRCULO DE BOGOTA
Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1983

Apartamento	(T16) 0357	56.09	51.64	51.64
Apartamento	(T16) 0456	56.09	51.64	51.64
Apartamento	(T16) 0457	56.09	51.64	51.64
Apartamento	(T16) 0556	56.09	51.64	51.64
Apartamento	(T16) 0557	56.09	51.64	51.64
Apartamento	(T16) 0656	57.06	52.61	52.61
Apartamento	(T16) 0657	57.06	52.61	52.61
LOCAL				
Local Comercial		50.12	43.05	43.05
PARQUEOS				
Parqueo	131		10.35	10.35
Parqueo	132		10.35	10.35
Parqueo	133		10.35	10.35
Parqueo	134		10.35	10.35
Parqueo	135		10.80	10.80
Parqueo	136		10.35	10.35
Parqueo	137		10.35	10.35
Parqueo	138		10.97	10.97
Parqueo	139		10.97	10.97
Parqueo	140		10.35	10.35
Parqueo	141		10.35	10.35
Parqueo	142		10.80	10.80
Parqueo	143		10.35	10.35
Parqueo	144		10.35	10.35
Parqueo	145		10.35	10.35
Parqueo	146		10.35	10.35
Parqueo	147		11.25	11.25
Parqueo	148		11.25	11.25
Parqueo	149		10.35	10.35
Parqueo	150		10.35	10.35
Parqueo	151		10.35	10.35
Parqueo	152		10.97	10.97
Parqueo	153		10.97	10.97
Parqueo	154		10.35	10.35
Parqueo	155		10.35	10.35

PARÁGRAFO 2º.- No obstante la mención del área de los inmuebles que a continuación se describen y la longitud de sus linderos, la transferencia de dominio de ellos se hace como de Cuerpo Cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las cabidas a continuación declaradas, no dará lugar a reclamo por

WK 11768521/



ninguna de las partes. Tales bienes de dominio particular o exclusivo son los siguientes: -----

**APARTAMENTOS /
TORRE UNO (T1) /**

APARTAMENTO TORRE UNO - CERO CIENTO UNO (T1-0101):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre uno (T1) de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS**. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M2)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:**

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80

[Handwritten signature]

NOTARIA 73
Carlos Abel Toro Ortíz
Secretario General Delegado
Decreto 1534 de 1993

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

m.) limita por este costado con circulación peatonal y zona de parques de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con zona común y zona de portería de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento dos (0102) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. **PARÁGRAFO.-** Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). **LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO:** Partiendo del punto once (11) al punto doce



(12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un

centímetros (0,91 m.) limita con zona común (portería) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento dos (0102) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. **LINDEROS VERTICALES:** 1.) Área construida: **NADIR:**

Con la placa común que lo separa del lote común. **CENIT:** Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): **NADIR:** Con el lote común. **CENIT:** Con el aire.

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. **PARÁGRAFO 1.-** La diferencia entre el **ÁREA TOTAL**

CONSTRUIDA y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los

cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. **PARÁGRAFO 2.-** No obstante la mención de las áreas del

apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual

diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1983

declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE UNO - CERO CIENTO DOS (T1-0102):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51/IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre uno (T1) de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS**. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M²)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M²)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero ciento tres (0103) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros

WK 11768523



(0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00

m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con zona común (edificación comunal) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento uno (0101) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. **PARÁGRAFO.**- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). **LINDEROS EXTERIORES:** (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco

Handwritten signature or initials.

NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ
Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1574 de 1988

centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con zona común (edificación comunal) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento uno (0101) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. **LINDEROS VERTICALES:** 1.) Área construida: **NADIR:** Con la placa común que lo separa del lote común. **CENIT:** Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): **NADIR:** Con el lote común. **CENIT:** Con el aire. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. **PARÁGRAFO 1.-** La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. **PARÁGRAFO 2.-** No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE UNO - CERO CIENTO TRES (T1-0103):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A

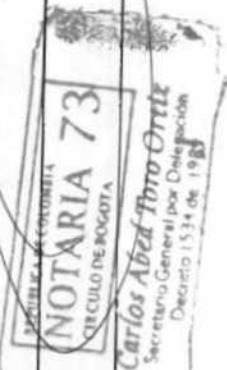


cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre uno (T1) de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS**. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y**

SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2). Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M2)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:**

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero ciento dos (0102) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60/m.), dos centímetros (0,02/m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80/m.) limita por este costado con zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.),

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre dos-cero ciento seis (T2-0106) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento cuatro (0104) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. **PARÁGRAFO.-** Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). **LINDEROS EXTERIORES:** (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.)



limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre dos-cero ciento seis (T2-0106) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento cuatro (0104) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. **LINDEROS VERTICALES:** 1.) Área construida: **NADIR:** Con la placa común que lo separa del lote común. **CENIT:** Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): **NADIR:** Con el lote común. **CENIT:** Con el aire. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. **PARÁGRAFO 1.-** La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. **PARÁGRAFO 2.-** No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abad Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1988

APARTAMENTO TORRE UNO - CERO CIENTO CUATRO (T1-0104):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre uno (T1) de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS**. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CUARENTA METROS CUADRADOS TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (40,34 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (36,65 M²)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M²)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros cincuenta y ocho centímetros (3,58 m.), dos centímetros (0,02 m.) y cuarenta y seis centímetros (0,46 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre dos- cero ciento cinco (T2-0105) de la



misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento tres (0103) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros veinte centímetros (3,20 m.), sesenta centímetros (0,60 m.), veintinueve centímetros (0,29 m.), sesenta centímetros (0,60 m.) limita con zona común de la misma torre. **LINDEROS EXTERIORES:** (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre dos-cero ciento cinco (T2-0105) de la misma agrupación. Del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento tres (0103) de la misma torre. Del punto diez (10) al punto siete (7), cerrando la poligonal en línea

Handwritten signature or initials.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
NOTARIA 73
CALLE 16 BOCOTA

Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. **LINDEROS VERTICALES:** 1.) Área construida: **NADIR:** Con la placa común que lo separa del lote común. **CENIT:** Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): **NADIR:** Con el lote común. **CENIT:** Con el aire. **DEPENDENCIAS:** Sala- comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, espacio disponible, baño y patio. **PARÁGRAFO 1.-** La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. **PARÁGRAFO 2.-** No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE UNO - CERO DOSCIENTOS UNO (T1-0201): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre uno (T1) de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS**. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64**

WK 11768527



Handwritten signature or initials.

M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES:

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos cuatro (0204) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común y con equipamento comunal de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos

SECRETARÍA GENERAL DEL NOTARÍO
CIRCULO DE BOGOTÁ
Carlos Adick Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento uno (0101) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos dos (0202) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. **PARÁGRAFO.-** Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. **PARÁGRAFO 1.-** La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. **PARÁGRAFO 2.-** No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros



adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

-----APARTAMENTO TORRE UNO - CERO

DOSCIENTOS DOS (T1-0202): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M²). Su ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA es de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M²). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos tres (0203) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con equipamiento comunal de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento dos (0102) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos uno (0201) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

WK 11768529



PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del

apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

Handwritten signature or initials.

APARTAMENTO TORRE UNO - CERO DOSCIENTOS TRES (T1-0203): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN/23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos dos

NOTARIA 73
CIRCULO BOGOTÁ
Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1983

(0202) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre dos- cero doscientos seis (T2-0206) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del



apartamento cero ciento tres (0103) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos cuatro (0204) de

la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 73
CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carlos Abad Pardo Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE UNO - CERO DOSCIENTOS CUATRO (T1-

0204): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos uno (0201) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros



(0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento

torre dos- cero doscientos cinco (T2-0205) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.); cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento cuatro (0104) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos tres (0203) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA COLOMBIANA
NOTARIA 73
CIRCULO BARRIO

Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1983

que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE UNO - CERO TRESCIENTOS UNO (T1-0301): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN. 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos cuatro

WK 11768532/



(0304) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho

centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común y con equipamiento comunal de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros



NOTARIA 73
CIRCULO NOTARIAL
Carlos Abad Toro Ortiz
Escritorio Notarial por Delegación
Discreto 211 de 1988

dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento uno (0101) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos dos (0302) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

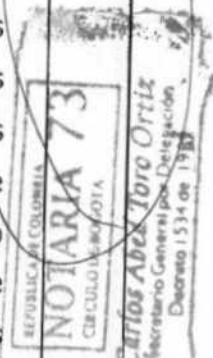


APARTAMENTO TORRE UNO - CERO

TRESCIENTOS DOS (T1-0302): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A-51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre uno (T1)

de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas,

con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos tres (0303) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.),



veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con equipamiento comunal de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento dos (0102) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos uno (0301) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye



los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler

parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE UNO ' - CERO TRESCIENTOS TRES (T1-

0303): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos dos (0302) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.),

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre dos- cero trescientos seis (T2-0306) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento tres (0103) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.)

WK 11768535



y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos cuatro (0304) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un

metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10).

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre.

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.



PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción.

PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ
CARLOS ADEL TORO ORTIZ
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1978

APARTAMENTO TORRE UNO - CERO TRESCIENTOS CUATRO (T1-

0304): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos uno (0301) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros

WK 11768536



(0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre dos-cero trescientos cinco (T2-0305) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento cuatro (0104) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos tres (0303) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño,

[Handwritten signature]

ASOCIACION COLOMBIANA
NOTARIA 73
CIRCULO DEBOGOTA

Carlos Abel Toro Ortiz
Notario General por Delegación
Distrito 1 514 de 1988

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE UNO - CERO CUATROCIENTOS UNO (T1-

0401): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51/IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos cuatro (0404) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco

WK 11768537



centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos

centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.); un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común y con equipamiento comunal de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con

Handwritten signature or initials.

REPUBLICA COLOMBIANA
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toño Ortiz
Secretario General por Designación
Decreto 1534 de 1980

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

vacío hacia el patio del apartamento cero ciento uno (0101) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos dos (0402) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. **PARÁGRAFO.-** Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. **PARÁGRAFO 1.-** La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. **PARÁGRAFO 2.-** No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE UNO - CERO CUATROCIENTOS DOS (T1-0402): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número



once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS**

METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2). Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2).** Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos tres (0403) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIRCULO DE BOGOTA
Carlos Abel Toro Ortiz
 Notario General por Designación
 Decreto 1534 de 1983

centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con equipamiento comunal de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento dos (0102) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos uno (0401) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se



encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción.

PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

Handwritten mark resembling a stylized 'G' or '9'.

APARTAMENTO TORRE UNO - CERO CUATROCIENTOS TRES (T1-0403) Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos dos (0402) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1744 de 1988

centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre dos- cero cuatrocientos seis (T2-0406) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento tres (0103) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero

WK 11768540



cuatrocientos cuatro (0404) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.),

cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.)

limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS

VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre.

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción.

PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

PARÁGRAFO 3.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

PARÁGRAFO 4.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

PARÁGRAFO 5.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

PARÁGRAFO 6.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

PARÁGRAFO 7.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

PARÁGRAFO 8.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE UNO - CERO CUATROCIENTOS CUATRO (T1-0404) Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192)

[Handwritten signature]

NOTARIA 773
CIRCULO DE BOGOTÁ
Carlos Abad Torres Ortíz
Instituto Colombiano de Notariado
Decreto 1534 de 1988

número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos uno (0401) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este



costado con el apartamento torre dos- cero cuatrocientos cinco (T2-0405) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento cuatro (0104) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos tres (0403) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carlos Alvarado Toro Otilde
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1574 de 1988

corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE UNO / - CERO QUINIENTOS UNO (T1-0501): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN/23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos cuatro (0504) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres

WK 11768542



centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común y con la cubierta común sobre el equipamiento comunal de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento uno (0101) de la misma torre. Del punto cinco

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIUDAD DE BOGOTÁ
 Carlos Abel Toro Ortiz
 Notario General por Delegación
 Decreto 1314 de 1995

(5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos dos (0502) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE UNO - CERO QUINIENTOS DOS (T1-0502): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá,

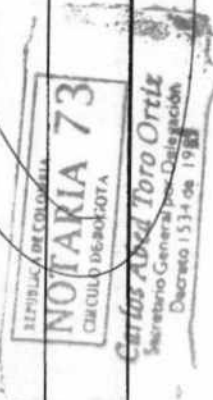


Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO**

CUADRADO (56,09 M2). Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y

medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos tres (0503) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos

[Handwritten signature]



metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con la cubierta común sobre el equipamiento comunal de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento dos (0102) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos uno (0501) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común aligerado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del

WK 11768544 /



apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la

longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

[Handwritten signature]

APARTAMENTO TORRE UNO - CERO QUINIENTOS TRES (T1-0503):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos dos (0502) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARIA 73
DE CULO DE BOGOTÁ
Carlos Abad Toro Ortiz
Notario General por Delegación
Decreto 1.514 de 1988

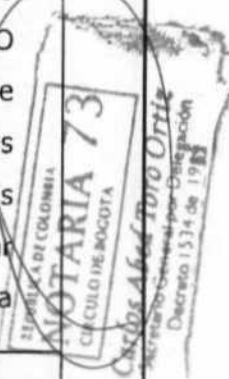
centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre dos- cero quinientos seis (T2-0506) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento tres (0103) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos cuatro (0504) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1),



cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona

común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alindado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las medidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

[Handwritten signature]



APARTAMENTO TORRE UNO - CERO QUINIENTOS CUATRO (T1-0504): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 28 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos uno (0501) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre dos- cero quinientos cinco (T2-0505) de

WK 11768546



la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento cuatro (0104) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos tres (0503) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIUDAD DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1985

COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE UNO - CERO SEISCIENTOS UNO (T1-0601): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SEIS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,06 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,61 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos cuatro (0604) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro



ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado

con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común y hacia la cubierta sobre el equipamiento comunal de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento uno (0101) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el



apartamento cero seiscientos dos (0602) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocinero, ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. _____

APARTAMENTO TORRE UNO - CERO SEISCIENTOS DOS (T1-0602): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SEIS CENTÉSIMAS DE**

WK 11768548



METRO CUADRADO (57,06 M2). Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,61 M2).** Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS

INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos tres (0603) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia la cubierta sobre el equipamiento comunal de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.),

Handwritten signature or initials.

BOGOTÁ
 NOTARIA 73
 CIRCULO DE BOGOTÁ
 Carlos Abad Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Diciembre 14 de 1988

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento dos (0102) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos uno (0601) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10): LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia



de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE UNO - CERO SEISCIENTOS TRES (T1-0603):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,98 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (53,50 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos dos (0602) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06

Handwritten signature or initials.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1514 de 1988

m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torredos- cero seiscientos seis (T2-0606) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento cuatro (0104) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos cuatro (0604) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre.



CENIT: Con la cubierta común que da al aire.
DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.
 PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN**

que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE UNO - CERO SEISCIENTOS CUATRO (T1-0604): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre uno (T1) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,98 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (53,50 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abad Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1983

del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos uno (0601) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre dos- cero seiscientos cinco (T2-0605) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis



centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento cuatro (0104) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta

centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos tres (0603) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SECRETARÍA
PÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DEBOGOTI
Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

TORRE DOS (T2)

APARTAMENTO TORRE DOS - CERO CIENTO CINCO (T2-0105):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CUARENTA METROS CUADRADOS TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (40,34 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (36,65 M2)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M2)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros cincuenta y ocho centímetros (3,58 m.), dos centímetros (0,02 m.) y cuarenta y seis centímetros (0,46 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros

WK 11768552



Handwritten signature or initials.

(0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre uno- cero ciento cuatro (T1-0104) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento seis (0106) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros veinte centímetros (3,20 m.), sesenta centímetros (0,60 m.), veintinueve centímetros (0,29 m.), sesenta centímetros (0,60 m.) limita con zona común de la misma torre. LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIRCULO DE BOGOTA
Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1989

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

el apartamento torre uno- cero ciento cuatro (T1-0104) de la misma agrupación. Del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento seis (0106) de la misma torre. Del punto diez (10) al punto siete (7), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento.

LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala- comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE DOS¹- CERO CIENTO SEIS (T2-0106):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE**



METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01/M2). Su ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA es de CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2) y su ÁREA PRIVADA LIBRE es de CUATRO METROS

CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04

M2) que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son:

LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero ciento siete (0107) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el

Handwritten signature or initials.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
CIRCULO DE BOGOTÁ
Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1314 de 1983

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

apartamento torre uno- cero ciento tres (T1-0103) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento cinco (0105) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre uno- cero ciento tres (T1-0103) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho



centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento cinco (0105) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área

construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común.

CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma

torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el

aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con

espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y

patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y

el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye

los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o

entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se

encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la

estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes

esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues

se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO

2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de

sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos

ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros

adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar

entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a

reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE DOS - CERO CIENTO SIETE (T2-0107):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A

cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito

Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso

de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 NOTARÍA 73
 CAROLINA DE BOGOTÁ
 Carlos Abed Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1988

CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M²)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M²)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero ciento seis (0106) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero ciento diez (T3-0110) de la misma agrupación. Del punto cuatro



(4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento ocho (0108) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre tres-cero ciento diez (T3-0110) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento ocho (0108).

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SECRETARÍA
NOTARÍA
CIRCULO DEBOGOTA

Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 153 de 1988

de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE DOS¹ - CERO CIENTO OCHO (T2-0108):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de



CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M²) y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M²)** que

corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero ciento nueve (T3-0109) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 73
Carlos Abad Toro Ortiz
Notario General por Duración
Decreto 1534 de 1988

línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento siete (0107) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre tres-cero ciento nueve (T3-0109) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento siete (0107) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS

WK 11768557



VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio

para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

Handwritten initials 'OH' with a large circle around them.

APARTAMENTO TORRE DOS¹ - CERO DOSCIENTOS CINCO (T2-0205). Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre dos (T2) de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS.** Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2).** Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y**

REPUBLICA COLOMBIANA
NOTARIA
CIRCULAR DEBOGOTÁ

Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Designación
Director 13 de 1988

TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M²). Sus

linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos ocho (0208) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre uno- cero doscientos cuatro (T1-0204) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.),



veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por

este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento cinco (0105) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos seis (0206) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en

línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con

zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS

VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas,

alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL

CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros

estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

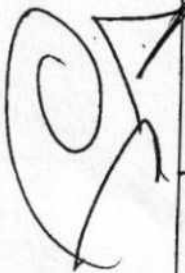
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE DOS - CERO DOSCIENTOS SEIS (T2-0206): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos siete (0207) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío



hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre uno- cero doscientos tres (T1-0203) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento seis (0106) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos cinco (0205) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y



REPUBLICA COLOMBIANA
NOTARIA 113

Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Designación
Diciembre 13 de 1988

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE DOS¹ - CERO DOSCIENTOS SIETE (T2-0207): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 28 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS**

WK 11768560



SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M²).

Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.)

limita con el apartamento cero doscientos seis (0206) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero doscientos diez (T3-0210) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.),

[Handwritten signature]

REPUBLICA COLOMBIANA
NOTARIA 73
 Carlos Abed Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1981

ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento siete (0107) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos ocho (0208) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción.

PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará



su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE DOS¹ - CERO DOSCIENTOS OCHO (T2-0208):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN/23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos cinco (0205) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIRCULO USBOGOTA
 Carlos Abel Toro Ortiz
 Substituto General por Delegación
 Decreto 1534 de 1974

Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero doscientos nueve (T3-0209) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento ocho (0108) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos siete (0207) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que

WK 11768562



lo separa del tercer piso de la misma torre.
DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.
 PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN**

que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

[Handwritten signature]

APARTAMENTO TORRE DOS - CERO TRESCIENTOS CINCO (T2-0305): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 28 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIRCULO DE BOGOTÁ
Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1981

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos ocho (0308) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre uno- cero trescientos cuatro (T1-0304) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16



m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento cinco (0105) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52

m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos seis (0306) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra

un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DEBAGOITA

Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1314 de 1988

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE DOS - CERO TRESCIENTOS SEIS (T2-0306):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos siete (0307) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho



centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre uno- cero trescientos tres (T1-0303) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento seis (0106) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos cinco (0305) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CALLE 100 # 100-100

Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1988

punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE DOS - CERO TRESCIENTOS SIETE (T2-0307): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto

WK 11768565/



uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos seis (0306) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero trescientos diez (T3-0310) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.) y veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.),

[Handwritten signature]

NOTARIA 73
 Carlos Abad Toro Ortiz
 Secretario General por Dele
 Decreto 1374 de 1988

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento siete (0107) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos ocho (0308) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño; alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna

WK 11768566 /



de las partes.-----

APARTAMENTO TORRE DOS - CERO TRESCIENTOS OCHO (T2-0308):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A-

51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas,

[Handwritten signature]

con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos cinco (0305) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero trescientos nueve (T3-0309) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento ocho (0108) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos siete (0307) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

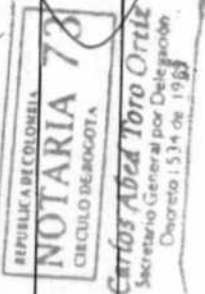


PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del

apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE DOS - CERO CUATROCIENTOS CINCO (T2-0405) Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES**: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos ocho

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



(0408) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre uno- cero cuatrocientos cuatro (T1-0404) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del

WK 11768568/



apartamento cero ciento cinco (0105) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos seis (0406) de

la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de

la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción.

PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1988

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE DOS - CERO CUATROCIENTOS SEIS (T2-

0406): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos siete (0407) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte



centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre uno-cero cuatrocientos tres (T1-0403) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento seis (0106) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos cinco (0405) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 79
 CIRCULO DE BUCOTA

Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1988

que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE DOS¹- CERO CUATROCIENTOS SIETE (T2-0407): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09¹ M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64¹ M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos seis



(0406) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero cuatrocientos diez (T3-0410) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA COLOMBIANA
NOTARIA 73
 CIRCUITO DE BOGOTÁ
 Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1978

(2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento siete (0107) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos ocho (0408) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción.

PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.



APARTAMENTO TORRE DOS - CERO CUATROCIENTOS OCHO (T2-0408):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso

de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos cinco (0405) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un

Handwritten signature or initials.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 Cundinamarca
Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1983

metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero cuatrocientos nueve (T3-0409) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento ocho (0108) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos siete (0407) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. **PARÁGRAFO 1.-** La diferencia

WK 11768572



entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar

parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

[Handwritten signature]

APARTAMENTO TORRE DOS¹ - CERO QUINIENTOS CINCO (T2-0505):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos ocho (0508) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea

SECRETARÍA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CERCULO DE BOGOTÁ
Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1991

quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre uno- cero quinientos cuatro (T1-0504) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento cinco (0105) de la misma torre. Del punto cinco

WK 11768573



(5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos seis (0506) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea

quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

[Handwritten signature]

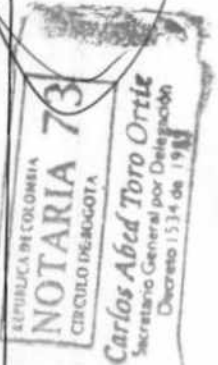
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIRCULO DE BOGOTÁ
Carlos Abad Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1981

APARTAMENTO TORRE DOS/- CERO QUINIENTOS SEIS (T2-0506); Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51/IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos siete (0507) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un



metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre uno- cero quinientos tres (T1-0503) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento seis (0106) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos cinco (0505) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE DOS¹ - CERO QUINIENTOS SIETE (T2-0507): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos seis (0506) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco

WK 11768575



centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos

centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero quinientos diez (T3-0510) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del

Handwritten signature or initials.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ
Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1983

apartamento cero ciento siete (0107) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos ocho (0508) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE DOS - CERO QUINIENTOS OCHO (T2-0508) Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número



once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS**

METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2). Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de

CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2). Sus linderos y

medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto

dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos cinco (0505) de la misma

torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.),

dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho

centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros

(2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros

catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80

m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4)

en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho

centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte

centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un

Handwritten signature or initials.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIUDAD DE BOGOTÁ
Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1988

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero quinientos nueve (T3-0509) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento ocho (0108) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos siete (0507) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada,

WK 11768577



muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues

se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

[Handwritten signature]

APARTAMENTO TORRE DOS - CERO SEISCIENTOS CINCO (T2-0605): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,98 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (53,50 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos ocho (0608) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ
Carlos Abel Toro Ojeda
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1981

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre uno- cero seiscientos cuatro (T1-0604) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento cinco (0105) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero

WK 11768578 /



seiscientos seis (0606) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.),

cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.)

limita por este costado con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.-

Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10).

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al

aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye

los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se

encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes

esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO

2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos

ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar

entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCUITO DEBOGOT
Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

APARTAMENTO TORRE DOS - CERO SEISCIENTOS SEIS (T2-0606): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,98 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (53,50 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos siete (0607) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre uno- cero seiscientos tres (T1-0603) de la misma agrupación. Del punto



cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento cinco (0105) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos cinco (0605) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. **PARÁGRAFO.-** Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. **PARÁGRAFO 1.-** La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA COLOMBIANA
NOTARIA 73
CIRCULO DELEGATA

Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1983

muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.-----

APARTAMENTO TORRE DOS - CERO SEISCIENTOS SIETE (T2-

0607): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SEIS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,06 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,61 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos seis (0606) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro

WK 11768580



Handwritten signature or initials.

ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero seiscientos diez (T3-0610) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento siete (0107) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero

SECRETARÍA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIRCULO DEL BOGOTÁ
Carlos Abad Toro Ocaña
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1334 de 1988

seiscientos ocho (0608) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE DOS - CERO SEISCIENTOS OCHO (T2-0608): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre dos (T2) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SEIS CENTÉSIMAS DE**

WK 11768581



METRO CUADRADO (57,06 M2). Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,61 M2).** Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS

INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos cinco (0605) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero seiscientos nueve (T3-0609) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 19

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento ocho (0108) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos siete (0607) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción.

PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se



determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

TORRE TRES (T3)

APARTAMENTO TORRE TRES - CERO CIENTO NUEVE (T3-0109):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CÉNTESIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CÉNTESIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CÉNTESIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M2)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación

(2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con circulación peatonal y zona de parques de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre dos- cero ciento ocho (T2-0108) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento diez (0110) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.)



limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce

(12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre dos-cero ciento ocho (T2-0108) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento diez (0110) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DEBOGOTA

Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1983

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE TRES - CERO CIENTO DIEZ (T3-0110):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M2)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero ciento once (0111) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros



(3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre dos-cero ciento siete (T2-0107) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento nueve (0109) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre dos- cero ciento siete (T2-0107) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento nueve (0109) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros



adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE TRES - CERO

CIENTO ONCE (T3-0111): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M²)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M²)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero ciento diez (0110) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Designación
Decreto 1534 de 1983

m.) limita por este costado con zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero ciento catorce (T4-0114) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento doce (0112) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva



del punto siete (7) al punto diez (10).
LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA
 LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11)
 al punto doce (12) en línea quebrada y en
 distancias sucesivas de un metro setenta y
 ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco
 centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta

centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del
 punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un
 centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre cuatro- cero ciento
 catorce (T4-0114) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto
 catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros
 (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento doce (0112) de la misma
 torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en
 línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con
 el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área
 construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común.
 CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma
 torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el
 aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con
 espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y
 patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y
 el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye
 los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o
 entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se
 encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la
 estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes
 esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues
 se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO
 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de
 sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos
 ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros

Handwritten signature or initials.

REGISTRAR GENERAL
 NOTARIA 73
 CIBULO DEBAGOT A

Carlos Abad Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1514 de 1993

adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE TRES - CERO CIENTO DOCE (T3-0112):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CUARENTA METROS CUADRADOS TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (40,34 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (36,65 M²)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M²)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros cincuenta y ocho centímetros (3,58 m.), dos centímetros (0,02 m.) y cuarenta y seis centímetros (0,46 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros



(1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero ciento trece (T4-0113) de la misma agrupación. Del

punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento once (0111) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros veinte centímetros (3,20 m.), sesenta centímetros (0,60 m.), veintinueve centímetros (0,29 m.), sesenta centímetros (0,60 m.) limita con zona común de la misma torre. LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre cuatro- cero ciento trece (T4-0113) de la misma

Handwritten signature or initials.

REPUBLICA COLOMBIANA
NOTARIA 7
CIERULO DE BOGOTA

Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

agrupación. Del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento once (0111) de la misma torre. Del punto diez (10) al punto siete (7), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento.

LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala- comedor, cocinas, ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, espacio disponible, baño y patio.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción.

PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE TRES¹ - CERO DOSCIENTOS NUEVE (T3-0209): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN/23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS**

WK 11768588



DE METRO CUADRADO (56,09 M2). Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 /M2).** Sus

linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son:

LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos doce (0212) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.); cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre dos- cero doscientos ocho (T2-0208) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y

[Handwritten signature]

REPUBLICA COLOMBIANA
NOTARIA 73
CIRCULO DEBANGOTA
Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento nueve (0109) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos diez (0210) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y

WK 11769058 ✓



estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual

diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.-----

APARTAMENTO TORRE TRES - CERO DOSCIENTOS DIEZ (T3-0210):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos once (0211) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre dos- cero doscientos siete (T2-0207) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento diez (0110) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos nueve (0209) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.



PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento, en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del

tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

[Handwritten signature/initials]

APARTAMENTO TORRE TRES - CERO DOSCIENTOS ONCE (T3-0211): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA**

NOTARIA 73
REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁLCULO DE BARRIOS
Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1514 de 1983

es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M²)**. Sus

linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos diez (0210) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero doscientos catorce (T4-0214) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y



dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.)

y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento once (0111) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos doce (0212) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abed Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1.534 de 1983

estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE TRES /- CERO DOSCIENTOS DOCE (T3-

0212): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. (Sus

linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos nueve (0209) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos



metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero doscientos trece (T4-0213) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento doce (0112) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos once (0211) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 13
 CIRCULO DEBAGOYA

Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1998

m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

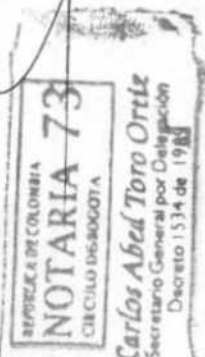
APARTAMENTO TORRE TRES - CERO TRESCIENTOS NUEVE (T3-0309). Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS**



DE METRO CUADRADO (56,09 M²). Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M²).** Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son:

LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos doce (0312) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre dos- cero trescientos ocho (T2-0308) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento nueve (0109) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos diez (0310) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10).

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre.

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y



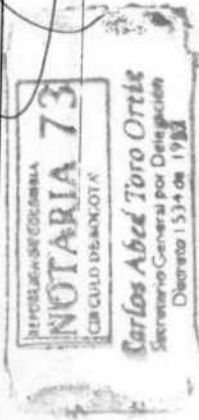
estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual

diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE TRES - CERO TRESCIENTOS DIEZ (T3-0310):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A-51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos once (0311) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho

[Handwritten signature or initials]



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre dos- cero trescientos siete (T2-0307) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento diez (0110) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos nueve (0309) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.



PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre.

CENIT: Con la placa común que lo separa del

cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocinapropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE TRES - CERO TRESCIENTOS ONCE (T3-0311)

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23/ (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIRCULO DE BOGOTÁ
 Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1973

es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos diez (0310) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero trescientos catorce (T4-0314) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y

WK 11768596



dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.)

y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento once (0111) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos doce (0312) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIUDAD DE BOGOTÁ
 Carlos Abad Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1514 de 1989

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE TRES¹ - CERO TRESCIENTOS DOCE (T3-0312): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos nueve (0309) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos

WK 11768597 ✓



[Handwritten signature]

metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero trescientos trece (T4-0313) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento doce (0112) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos once (0311) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08

SECRETARÍA GENERAL DE BOGOTÁ
NOTARIA 73
 CIRCULO DE BOGOTÁ
Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1983

m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE TRES - CERO CUATROCIENTOS NUEVE (T3-0409): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS**



DE METRO CUADRADO (56,09 /M²). Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M²).** Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son:

LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos doce (0412) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre dos- cero cuatrocientos ocho (T2-0408) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1983

en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento nueve (0109) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos diez (0410) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10).

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre.

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y



estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual

diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE TRES - CERO CUATROCIENTOS DIEZ (T3-0410):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11' A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos once (0411) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho

[Handwritten signature or initials]

REPUBLICA COLOMBIANA
NOTARIA T3
 CIRCULO DE BOGOTA
Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1989

centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre dos- cero cuatrocientos siete (T2-0407) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento diez (0110) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos nueve (0409) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

WK 11768600 ✓



PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del

quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento, y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

Handwritten initials 'OK' with a checkmark.

APARTAMENTO TORRE TRES - CERO CUATROCIENTOS ONCE (T3-0411): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA**

Notary stamp: 'NOTARIA 73', 'CIRCULO DE BOGOTÁ', 'Carlos Abel Toro Ortiz', 'Secretario General por Delegación', 'Decreto 1534 de 1985'.

es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M²).** Sus

linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos diez (0410) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero cuatrocientos catorce (T4-0414) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.),



noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.)

y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento once (0111) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos doce (0412) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y

SECRETARÍA GENERAL DE NOTARÍA
 Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1988

estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE TRES - CERO CUATROCIENTOS DOCE (T3-

0412): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. Sus

linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos nueve (0409) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos



[Handwritten signature]

metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero cuatrocientos trece (T4-0413) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento doce (0112) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos once (0411) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIRCULO DE BOGOTÁ
Carlos Abed Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1985

m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE TRES - CERO QUINIENTOS NUEVE (T3-0509): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS**



DE METRO CUADRADO (56,09 M2). Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2).** Sus

linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son:

LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos doce (0512) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parques de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre dos- cero quinientos ocho (T2-0508) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y

[Handwritten signature]

OFICINA DE LA NOTARIA 73
CIRCULO DHA80601A

Carlos Abed Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento nueve (0109) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos diez (0510) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y



estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual

diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE TRES - CERO QUINIENTOS DIEZ (T3-0510):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51/IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos once (0511) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre dos- cero quinientos siete (T2-0507) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento diez (0110) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos nueve (0509) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M²)**. Sus

linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos diez (0510) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero quinientos catorce (T4-0514) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y

WK 11768606



dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.)

y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento once (0111) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos doce (0512) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y

Handwritten signature or initials.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1985

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE TRES - CERO QUINIENTOS DOCE (T3-

0512): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos nueve (0509) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos



metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero quinientos trece (T4-0513) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento doce (0112) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos once (0511) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1) cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.),

SECRETARÍA GENERAL DE NOTARÍA
 NOTARIA 73
 CALLE 10 DE ABRIL 1988

Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1988

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE TRES - CERO SEISCIENTOS NUEVE (T3-0609): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SEIS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,06 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA**



es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,61 M²)** ✓

Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco

metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos doce (0612) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre dos- cero seiscientos ocho (T2-0608) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.),

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DELEGACIÓN
NOTARÍA
CICULO DIECISOGOTA

Carlos Abed Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento nueve (0109) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos diez (0610) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia



de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE TRES - CERO SEISCIENTOS DIEZ (T3-0610):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11/A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SEIS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,06 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,61 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos once (0611) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA COLOMBIANA
NOTARÍA
CIRCULO BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre dos- cero seiscientos siete (T2-0607) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento diez (0110) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos nueve (0609) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible



y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del

apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE TRES¹ - CERO SEISCIENTOS ONCE (T3-0611): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,98 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (53,50 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SECRETARÍA GENERAL DE NOTARÍA
NOTARIA 73
CALLE 134 DE BOGOTÁ

Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

diez (0610) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero seiscientos catorce (T4-0614) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento once (0111) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en



distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos doce (0612) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción.

PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

INSTITUTO DE CONSERVACIONES
NOTARIAL
 CIRCULO DEBOGOTA

Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1989

APARTAMENTO TORRE TRES - CERO SEISCIENTOS DOCE (T3-

0612): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11/A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,98 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (53,50 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos nueve (0609) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos



metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero seiscientos trece (T4-0613) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento doce (0112) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos once (0611) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO USABOGOTÁ

Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1985

entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

TORRE CUATRO (T4)

APARTAMENTO TORRE CUATRO - CERO CIENTO TRECE (T4-0113): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CUARENTA METROS CUADRADOS TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (40,34 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (36,65 M²)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M²)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto



dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros cincuenta y ocho centímetros (3,58 m.), dos centímetros (0,02 m.) y cuarenta y seis centímetros (0,46 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero ciento doce (T3-0112) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 NOTARÍA 73

Carlos Abad Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1334 de 1988

distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento catorce (0114) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros veinte centímetros (3,20 m.), sesenta centímetros (0,60 m.), veintinueve centímetros (0,29 m.), sesenta centímetros (0,60 m.) limita con zona común de la misma torre.

LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre tres- cero ciento doce (T3-0112) de la misma agrupación. Del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento catorce (0114) de la misma torre. Del punto diez (10) al punto siete (7), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento.

LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala- comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la



construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda

resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO - CERO CIENTO CATORCE (T4-0114):

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M²)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M²)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero ciento quince (0115) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero ciento once (T3-0111) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.); dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento trece (0113) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.),



ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un

ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre tres- cero ciento once (T3-0111) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento trece (0113) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO ENNEBODOTA

Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1514 de 1988

esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO - CERO CIENTO QUINCE (T4-0115): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M²)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M²)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero ciento catorce (0114) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros



(2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero ciento dieciocho (T5-0118) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento dieciséis (0116) de la misma torre. Del punto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA COLOMBIANA
NOTARIA 73
 CIRCULO DEBOGOTA

Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1988

sels (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre cincero ciento dieciocho (T5-0118) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento dieciséis (0116) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de

WK 11768617



las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO - CERO CIENTO DIECISÉIS (T4-0116)

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M2)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.),

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CUECULO IN-BOGOTÁ
Carlos Abed Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1988

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con circulación peatonal y zona de parques de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero ciento diecisiete (T5-0117) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento quince (0115) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común



de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10).

LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en

distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre cinco-cero ciento diecisiete (T5-0117) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento quince (0115) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida:

NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire.

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de

SECRETARÍA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1.534 de 1985

sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO - CERO DOSCIENTOS TRECE (T4-

0213): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M²)**.

Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos dieciséis (0216) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación.



Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres-cero doscientos doce (T3-0212) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento trece (0113) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos catorce (0214) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho

[Handwritten signature]

NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1983

centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alindado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las medidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO¹ - CERO DOSCIENTOS CATORCE (T4-0214); Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS**



CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)

Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros

cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos quince (0215) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero doscientos once (T3-0211) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIRCULO DE BOGOTÁ
Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1988

centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento catorce (0114) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos trece (0213) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10).

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y



estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual

diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO - CERO DOSCIENTOS QUINCE

(T4-0215): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos catorce (0214) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CÍRCULO BOGOTÁ
 Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1574 de 1988

sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero doscientos dieciocho (T5-0218) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento quince (0115) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos dieciséis (0216) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

WK 11768622/



PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENTIT: Con la placa común que lo separa del

tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocinapropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO - CERO DOSCIENTOS DIECISÉIS (T4-0216): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 28 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CERCADO TIBIGUATÁ
 Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1988

PRIVADA CONSTRUIDA es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos trece (0213) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero doscientos diecisiete (T5-0217) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos



metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros

(2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento dieciséis (0116) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos quince (0215) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CALLE 116B-207A

Carlos Abed Toro Ortíz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1983

las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO - CERO TRESCIENTOS TRECE

(T4-0313): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A-51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES**: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos dieciséis (0316) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío



hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero trescientos doce (T3-0312) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento trece (0113) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos catorce (0314) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE NOTARÍA
NOTARIA 73

Carlos Abed Toro Ortíz
Secretario General por Delegación
Discreción 1334 de 1997

centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO - CERO TRESCIENTOS CATORCE

(T4-0314) Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 28 (11/A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA**

WK 11768625



es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M²)**.

Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al

punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos quince (0315) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero trescientos once (T3-0311) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DEBAGOYOTA
Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1988

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento catorce (0114) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos trece (0313) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y



estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual

diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO - CERO TRESCIENTOS QUINCE

(T4-0315) Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN. 23 (11/A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos catorce (0314) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.); sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho

[Handwritten signature]



centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero trescientos dieciocho (T5-0318) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento quince (0115) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos dieciséis (0316) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

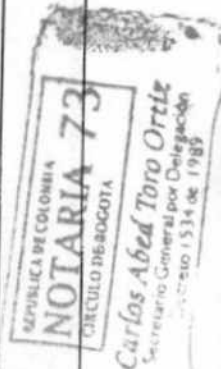


PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENTIT: Con la placa común que lo separa del

cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocinapropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas de apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO CERO TRESCIENTOS DIECISÉIS (T4-0316): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A-51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



CONSTRUIDA es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS**
SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64

M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos trece (0313) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero trescientos diecisiete (T5-0317) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.),



noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.)

y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento dieciséis (0116) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos quince (0315) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alindrado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCUITO NEBOGOTÁ

Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1985

sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO / CERO CUATROCIENTOS TRECE

(T4-0413) Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51/IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos dieciséis (0416) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de



parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero cuatrocientos doce (T3-0412) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento trece (0113) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos catorce (0414) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1314 de 1985

y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción.

PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO / - CERO CUATROCIENTOS CATORCE (T4-0414): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11/A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS**



CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO

(52,53 M²). Sus lindéros y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros

cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos quince (0415) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero cuatrocientos once (T3-0411) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIRCULO DE BOGOTÁ
Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1985

centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento catorce (0114) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos trece (0413) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y



estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual

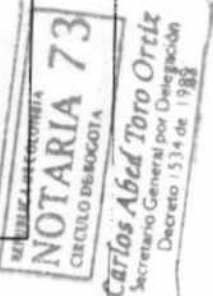
diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO - CERO CUATROCIENTOS

QUINCE (T4-0415) Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A-51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M²)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS

INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos catorce (0414) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero cuatrocientos dieciocho (T5-0418) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento quince (0115) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos dieciséis (0416) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común



de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo

separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO - CERO CUATROCIENTOS DIECISÉIS (T4-0416): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIRCULO DE BOGOTÁ
Carlos Abad Toro Ortiz
 Secretario General por Designación
 Decreto 1534 de 1988

NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M²). Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M²).** Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos trece (0413) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero cuatrocientos diecisiete (T5-0417) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.),



dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento dieciséis (0116) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos quince (0415) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DEBOGOTA

Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1314 de 1985

se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARAGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO - CERO QUINIENTOS TRECE (T4-

0513) Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN/23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M²)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53/M²)** Sus

linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos dieciséis (0516) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos



metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero quinientos doce (T3-0512) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento trece (0113) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos catorce (0514) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.),

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abad Toro Ortiz
 Secretario

cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO / CERO QUINIENTOS CATORCE

(T4-0514): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA**



PRIVADA CONSTRUIDA es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**.

Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto

uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos quince (0515) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero quinientos once (T3-0511) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIRCULO DIBUJOTA
Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Delegación
 Decreto 1534 de 1988

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento catorce (0114) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos trece (0513) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar

WK 11768636



ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia

de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO, - CERO QUINIENTOS QUINCE

(T4-0515): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos catorce (0514) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos

[Handwritten signature]

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SECRETARÍA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIRCULO DE BOGOTÁ
Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Designación
 Decreto 1534 de 1988

centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero quinientos dieciocho (T5-0518) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento quince (0115) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos dieciséis (0516) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres

WK 11768637



centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la

misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO - CERO QUINIENTOS DIECISÉIS (T4-0516): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Diario 1534 de 1988

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M²). Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M²).** Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos trece (0513) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero quinientos diecisiete (T5-0517) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.),



dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento dieciséis (0116) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos quince (0515) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abad Toro Ortiz
Secretario General por Delegación,
Decreto 1534 de 1983

se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARAGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO / - CERO SEISCIENTOS TRECE

(T4-0613): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,98 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (53,50 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos dieciséis (0616) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y



zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres-cero seiscientos doce (T3-0612) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento trece (0113) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos catorce (0614) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
CIRCULO DEBOGOTA

Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1514 de 1983

noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO - CERO SEISCIENTOS CATORCE (T4-0614): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,98 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y TRES METROS**



CUADRADOS CINCUENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (53,50 M2). Sus

linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.)

limita con el apartamento cero seiscientos quince (0615) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre tres- cero seiscientos once (T3-0611) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.),

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
 CIRCULO DE BOGOTÁ
Carlos Abel Toro Ortiz
 Secretario General por Designación
 Decreto 1534 de 1983

noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento catorce (0114) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos trece (0613) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se

WK 11768641



determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

APARTAMENTO TORRE CUATRO - CERO SEISCIENTOS QUINCE

(T4-0615): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SEIS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,06 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,61 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos catorce (0614) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.); tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación.

[Handwritten signature]

73
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTÁ
Carlos Abel Toro Ortiz
Secretario General por Delegación
Decreto 1534 de 1989

Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero seiscientos dieciocho (T5-0618) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento quince (0115) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos dieciséis (0616) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común